

DIGESTO  
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
ALVEAR - CORRIENTES

**DOCUMENTOS**  
**2022**



[www.hcdalvear.ar](http://www.hcdalvear.ar)

**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
ORD-0260-2022

# COMUNICACIONES



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



Honorable Concejo (Deliberante)  
Municipalidad de Alvear, Corrientes, Argentina  
E. J. 382

## Comunicación 01/2022

Visto:

Que es de gran importancia la seguridad de todos los ciudadanos.

Considerando:

Que es función propia del HCD, proponer medidas y comunicaciones que conlleven a una mayor seguridad para todas las personas. Evitando el riesgo de causar accidentes en la vía pública.

Que adoptando medidas que mantengan al resguardo la vida de personas y animales, como también las propiedades que se encuentran en cercanía de los postes de las líneas de electricidad y telecomunicaciones.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Comunicación:

Artículo 1º: Que se informe a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES y a las EMPRESAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACION POR CABLE, para que verifiquen el estado y altura de los cables y de las condiciones de los postes de dichas líneas.

Artículo 2º: Que la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACION POR CABLE, tomen y adopten las medidas necesarias para solucionar el inconveniente, en todos los barrios de la Localidad de Alvear.

Artículo 3º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 13 días del Mes de Abril del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Sergio Klug y Paulo Saintotte.

Sanción: Aprobado por unanimidad (12 votos)

  
ALBERTO RUIZ DIAZ  
Secretario  
Concejo Deliberante



POST. DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE ALVEAR  
CORRIENTES

HCD  
CORRIENTES  
IA FIEL

02-60-2022

# DECLARACIONES



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear - Corrientes - Argentina  
P. F. No. 382*

## Declaración 01/2022

Visto:

Declarar de Interés Municipal Histórico, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas; Y

Considerando:

Que el 2 de Abril del Año 2022 se cumplen 40 años de la gesta y recuperación de las Is.las Malvinas, en ella participan ciudadanos de la Localidad de Alvear Provincia de Corrientes.

Que dichos ciudadanos fueron testigos de la defensa de la Patria, donde quedaron héroes en el suelo isleño y en el mar circundante.

Que muchos soldados volvieron con heridas y marcas provocadas por la guerra, pero todos volvieron con orgullo de haber participado en defensa de la Patria.

Que la Soberanía se sigue reclamando por vía diplomática, la causa de Malvinas es irrenunciable.

Que por lo expuesto anteriormente, se Declare de Interés Histórico-Cultural y Educativo por cumplirse 40 años de la gesta de Malvinas

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal Histórico, Cultural y Educativo el 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas.

ARTICULO 2º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto

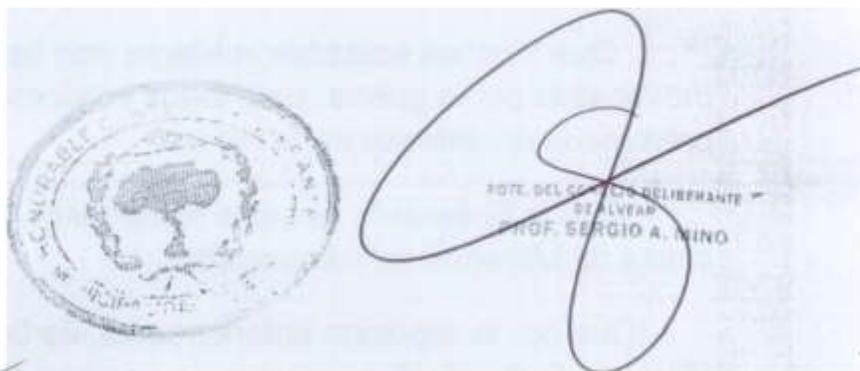
ARTICULO 3º: DIFUNDASE en los medios de comunicación radial y virtual.

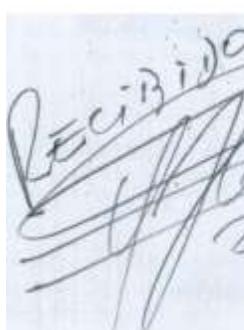
ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 23 días del mes de Marzo del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Milena Echavarría, Luis Martínez, Ieal Ariana, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Rios Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio.

Sanción: Aprobado por unanimidad ( 8 votos).

  
SERGIO A. MIÑO  
Secretario  
Concejo Deliberante



*Recibido*  
  
JUAN CARLOS RIQUELME  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Alvear - Ctes.  
25.03.22





*Honorable Concejo ( )efiberante  
Municipal de Alvear - Corrientes - Argentina  
P. Jefe 382*

## Declaración 02/2022

Visto:

El Aniversario de la Radio Municipal Lt21 de Alvear, al servicio de la comunicación local y los eventos organizados con motivo de celebrarse los 61 Años de su creación.

Considerando:

ANIVERSARIO DE LA RADIO MUNICIPAL

LT21 en Alvear: historia del nacimiento de una propaladora que hoy cumple 61 años.

Un poco más de 41 años después de la primera transmisión radiofónica en el país emitida desde la terraza del Teatro Coliseo de la ciudad de Buenos Aires –algunos aseguran que fue del mundo-, "Papi" José Antonio Sosa y Mariano Pericles "Tico" Lucas hicieron lo propio en Alvear, Corrientes.

Así es que el 4 de abril de 1961 significa la fecha de nacimiento de LT 21 Radio Municipal Alvear, que hoy celebra su 61° aniversario.

En 1960 el entonces prefecto a cargo de la dependencia de la Prefectura Naval Argentina con asiento en Alvear, Juan Manuel Oliveira gestionó y logró que Papi Sosa quede al frente de la propaladora que la Municipalidad local tenía en el pueblo.

Aquello se trató de un sistema de amplificación que contó con una red fija, sostenida en columnas ubicadas en las calles, de cinco parlantes y una bocina difundiendo al aire libre.

Fue, en aquel entonces, la difusión pública del gobierno del pueblo. Pero no sólo sirvió para que se emitieran mensajes oficiales, sino que tenía más un



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

carácter social que oficiar. Entre quienes ayudaron a sostener aquella primitiva experiencia comunicativa estuvo Maneco Silva.

Su comercio de ramos generales, Casa Maneco, fue quizás el negocio que impulsó desde un principio la propagación a través de la publicidad. "¡Casa Maneco, la casa que más entra en su casa!".

Con el transcurrir de los días finales del 60, y los primeros del año 1961, don Maneco notaba que la promoción de su comercio era escuchada en un radio de distancia muy limitado, y pensó que, subiendo un poco más el volumen del audio del sistema de parlantes, iba a sonar hasta en la tradicional esquina donde está el edificio donde funcionó la Casa Maneco. La intersección de las calles 9 de Julio y Marcelino Acuña.

El auspiciante explicó la situación, fundamentó la necesidad y solicitó que se suba el volumen de la propaladora. A partir de allí la publicidad empezó a escucharse más fuerte.

"¡Casa Maneco, la casa que más entra en su casa!", sonó fuerte y claro. Como el resto del audio que se emitía por aquella red de amplificación. Pero el reclamo no se hizo esperar. El gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina se quejó que así no se podía trabajar. Los directivos de la Escuela de Comercio; > dijeron que con ese volumen del sonido de los parlantes era imposible dar clases. El jefe de la Comisaría Departamental también, espetó: "molesta".

Los reproches se sucedieron justo cuando la Municipalidad proyectaba llevar la red hasta el barrio Centenario. En una de las raches compartiendo el tiempo en la vereda, Papi Sosa le comentó esta preocupación a su vecino, Tico Lucas.

Dos días después Tico le dijo a Papi que tenía la solución. "Hay que tener un pequeño equipo de radio emisor en la Municipalidad e instalar estratégicamente parlantes en lugares que no molesten. Cada parlante con un receptor de la señal emitida desde la comuna".



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Los años a la obra, Comenzó Tico a armar el equipo transmisor para satisfacer la necesidad de don Maneco sin molestar a los demás. Con los avances alcanzados Papi y Tico empezaron a soñar con una radio emisora, como las de Buenos Aires o de otras grandes ciudades. Emisor, canal, receptor. Surgió en ellos la idea del modelo básico de la comunicación.

El 4 de abril de 1961, a modo experimental, fue la primera transmisión. Como la antena instalada no ayudó mucho, el empleado de Entel, "Guilincho" Escalante les propuso a Tico y Papi que sumen en esta experiencia creativa al entendido en electrónica Juan Catalina Elizalde.

Catalina se incorporó al grupo el 5 de abril y construyó otra antena, que reemplazó a la precaria, y la instaló en la torre de la Iglesia Inmaculada Concepción de María, al lado de la Municipalidad, frente a la Plaza 9 de Julio, en la esquina de Bartolomé Mitre (ahora Hermanos Gómez) y Centenario.

El prefecto Oliveira consiguió recursos para adquirir algunos elementos básicos para sostener el flamante proyecto. Una radio en amplitud modulada. Así el prefecto usó hasta crédito tomó para dar con dinero que pueda financiar la inversión.

Apareció el profesor Jorge Seleme y le sugirió a Tico que construya un oscilador fonográfico y con este equipo dejar atrás los inconvenientes que se presentaron en las primeras emisiones. Así fue, mejoró notablemente el sonido que salía de los receptores.

Una de las noches de domingo de 1962 el grupo de los locos de la torre de la Iglesia trasladaron los equipos desde la Municipalidad por la calle Centenario, entre Mitre y San Martín, hasta un edificio cedido por el comerciante Rafael Meneses, por la calle Eladio Hidalgo, entre Carlos Pellegrini y Moreno.

La mudanza se debió que iba a asumir como intendente municipal Aníbal Lacroix, y con él no se había hablado sobre el futuro del proyecto de la radio.

La incertidumbre obligó al rápido y nocturno traslado como una operación de salvaguarda preventiva



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Establecida en su nueva sede la emisora fue bautizada Radio Cultura. Yc-1 por entonces la transmisión llegaba con claridad hasta el barrio Centenario.

"¿Es una radio clandestina?", fue la pregunta que se hicieron en Buenos Aires. El interrogante se formuló tras una denuncia contra Radio Cultura de Alvear sindicada por el entonces director de LT12 Radio General Madariaga de Paso de los Libres.

Desde la Capital Federal se indicó investigar y de comprobarse la existencia ilegal se impartió la orden de detención en perjuicio de los responsables. Estos eran: el sacerdote de la Iglesia alvearense, padre Julio Arguello, y Oliveira, el prefecto ya retirado.

Fue una conmoción en el pueblo. Hasta obligó la intervención de quien por entonces fue ministro de Salud Pública, el alvearense médico Miguel Sussini. La situación derivó en el cierre por alrededor de cuatro meses de la radio. Luego se consiguió una autorización precaria y volvió a funcionar.

Durante un viaje a Buenos Aires de Papi y Tico en 1964 se consiguió la licencia. La emisora se legalizó con el plantel inicial oficial que fue conformado de la siguiente manera: director, presbítero Julio Argentino Arguello; administrador, Juan Manuel Oliveira; director artístico, Juan Catalina Elizalde; locutor José Antonio Sosa, y técnico operador, Manano Pericles Luca.

Antes de que la radio cumpla sus 50 años, en 2011, el ex operador y colaborador Julio Álvarez, residiendo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue el mentor y trabajó para que la emisora esté en Internet y se escuche en todo el mundo.

Asistido por el operador Emanuel Riquelme consiguió que LT21, a través de su señal esté en la red de redes, tenga el alcance jamás imaginado por los locos de la torre de la Iglesia, jamás soñado por don Maneco Silva.

Relato: > biónco por Walter Joaquín Disanti.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

ARTICULO 1º: Declarar de interés municipal los eventos organizados con motivo de celebrarse 61 Aniversarios de Radio Municipal LT21 de la localidad de Alvear el día 4 de Abril de 2022.

ARTICULO 2º: Elevar al D.E.M. para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Enviar a los diferentes medios de comunicación para su difusión

ARTICULO 4º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 06 días del mes de Abril del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJA ES: Milena Echavarría, Luis Mar mez, Leal Ariana, MazLr Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio.

Sanción: Aprobado por unanimidad ( 10 votos).

LUIS  
Concejo Deliberante  
Alvear, Ct s.



PROF. SERGIO A. MIÑO

MUNICIPALIDAD

7 ABR 2022  
ALVEAR

Jubme Zolui



HCD  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo ( )etiberante  
:Municipa[iáad áe;4[vear-Corrientes]\_rgentina  
P., Jfiáafeo 382*

## Declaración 03/2022

Visto:

La necesidad de Declarar de Interés Municipal los Eventos Alusivos al mes de Mayo realizados por el Colegio Secundario "Dr. Mamerto Acuña" de Alvear Corrientes.

CONSIDERANDO:

El primer establecimiento que albergo a los estudiantes secundarios de Alvear fue una casa del Dr. Mamerto Acuña, ubicada en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y José Carmelo Belmont, donde actualmente funciona la escuela de educación especial N° 18. En el año 1959 se oficializa el título expedido por la escuela secundaria de Alvear y también en ese año se designa el nombre de la institución: Escuela Comercial Dr. Mamerto Acuña, en homenaje a uno de los precursores y máximos benefactores que tuvo el establecimiento escolar.

"Eres digna escuela de mi vida

Cofre y vientre de un tiempo de estudiante

Carrozas, antorchas encendidas

¡Cor e cial, alto llevo tu estandarte!"

En el año 1960 por iniciativa del escritor y poeta Rodolfo "Rolo" Telechea, quien se desempeñaba como bibliotecario, se inician las tradicionales y reconocidas "Marchas de Antorchas" en las cuales los jóvenes estudiantes con todo su afán y gracia invaden y se adueñan de las calles pueblerinas, llevando encendida la llama del espíritu de los próceres de la gesta de Mayo. Y, como es



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Sabido, cada vez que la escuela, con todo su potencial, se presenta en algún evento cultural el pueblo se paraliza y comparte los festejos junto a los centenares de adolescentes.

Desde el año 2010 se realiza la confección del cabildo por los estudiantes del colegio y este año se decide extender la invitación a distintos colegios de las localidades vecinas.

POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION:

Artículo 1º: Declarar de interés municipal, Eventos Alusivos al mes de Mayo realizados por el Colegio Secundario "Dr. Mamerto Acuña" de Alvear Corrientes.

Artículo 2º: Elevar al D.E.M. para su conocimiento.

Artículo 3º: Enviar a los diferentes medios de comunicación para su difusión.

Artículo 4º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en sesión del día 11 de MAYO del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da rosa, Ramón Emilio Pacheco, Itati Alcaraz, Hugo Pereira, Ríos Rodrigo, Mazur Camila, Leal Ariana, Martínez Luis, Galeana Carlos, Sergio Miño.

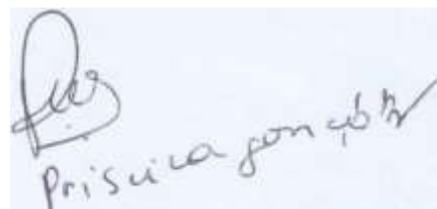
Sanción: Aprobado por unanimidad ( 10 votos).

  
ALBERTO RUIZ DIAZ  
Concejo J. Alvear - Ct. s. nte



  
POTE. DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE ALVEAR  
PROF. SERGIO A. MIÑO



  
Priscilla González



HCD  
ALVEAR - CORRIENTES  
COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*:Honorables Concejo ( )etiberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
P.: Ffíafoo 382*

## Declaración 04/2022

Visto.

La necesidad de Declarar de Interés Municipal el Día del Bombero Voluntario y todas las actividades en conmemoración a este día de Alvear Corrientes.

Considerando:

Por iniciativa de Tomás Liberti, vecino de La Boca e inmigrante italiano, el 2 de Junio de 1884 se creó el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Boca, con el lema "Querer es poder". Esta fecha se toma como referencia y la Ley Nacional 25425 sancionada en el año 2001 instituye el 2 de Junio de cada año como "DÍA NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

El ejemplo del barrio porteño se multiplicó a lo largo y ancho del País. Tanto es así que hoy son más de 650 las Asociaciones que reúne a esos hombres que en su tarea diaria demuestran el grado de compromiso con la comunidad en salvaguarda de bienes y vidas en riesgo en cada ocasión.

Se trata de personas comunes que desarrollan sus actividades y se ganan la vida en diferentes actividades, los hay desde operarios hasta profesionales, empleados y maestros, enfermeros y mecánicos que empujados por el ideal de servir al prójimo se capacitan, se perfeccionan y se forman como bomberos voluntarios.

Constituyen el brazo operativo de la Defensa Civil, atendiendo emergencias, que van desde incendios estructurales, de pastizales y forestales, hasta derrames de sustancias peligrosas, rescates en altura y en profundidad, asistencia a heridos, traslado de pacientes, trabajo con insectos y animales peligrosos, rescate vehicular, etc.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

En Corrientes funcionan en la actualidad 37 asociaciones de Bomberos Voluntarios con asiento en Alvear, Bella Vista, Caá Catí, Chavarría, Colonia Liebig, Concepción, Corrientes, Cruzú Cuatí, Empedrado, Esquina, Goya, Itaí, Ita Ibaté, Ituzaingo, La Cruz, Mburucuyá, Mercedes, Mocoretá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Paso de la Patria, Perugorría, Pueblo Libertador, Saladas, San Lorenzo, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque, Santa Ana, Santa Lucía, Santa Rosa, Santo Tomé, Sauce, Tatacuá, Virasoro, Yapeyu y Riachuelo que nuclean a cerca de 700 hombres y mujeres que hacen del lema "Nada nos obliga, sólo el dolor de los demás", su día a día.

La jurisdicción que atienden coincide con la del Municipio donde tienen su asiento, aunque en muchas ocasiones y a requerimiento de la Dirección Provincial de Defensa Civil, los cuerpos activos son desplazados fuera de sus jurisdicciones y aún a otras provincias.

Están nucleadas en la Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios entidad que las representa ante los poderes públicos.

El funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se encuentra reglamentado por la Ley provincial N° 4274 y el Decreto N° 7220, siendo la de Corrientes una de las pocas provincias que cuentan con normas al respecto.

El organismo de control de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y su Federación es la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia

La labor que desinteresadamente los bomberos voluntarios llevan a cabo en la protección de la vida y de los bienes de las personas como así también de la producción, sobre todo en las zonas forestales de la provincia, es digna de destacar.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

POR ELLO:

EL ONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION:

Artículo 1º: Declarar de interés municipal el Día del Bombero Voluntario y todas las actividades en conmemoración a este día.

Artículo 2º: Elevar al D.E.M. para su conocimiento y efecto.

Artículo 3º: Enviar a los diferentes medios de comunicación para su difusión.

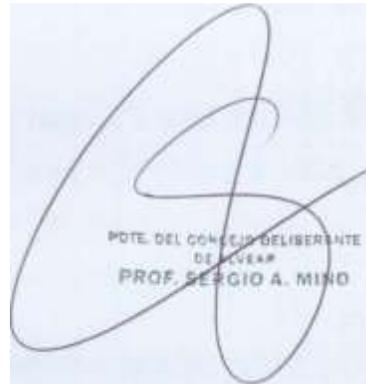
Artículo 4º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en sesión del día 01 de Junio del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da rosa, Ramón Emilio Pacheco, Itati Alcaraz, Hugo Pereira, Ríos Rodrigo, Mazur Camila, Leal Ariana, Martínez Luis, Galeana Carlos, Sergio Miño.

Sanción: Aprobado por unanimidad ( 11 votos).



SR. SERGIO MIÑO



POTE. DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE ALVEAR  
PROF. SERGIO A. MIÑO



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo (Deliberante)  
Municipalidad de Alvear, Corrientes - Argentina  
R.E. J. 382*

## Declaración 07/2022

Visto:

Declarar de Interés, la Primer Expo Agro a realizarse en la Escuela Agro Técnica José María Malfussi de la ciudad de Alvear.

Considerando:

Por el presente sometemos a consideración de este Honorable Concejo Deliberante declarar de interés la Primer Expo Agro en la Escuela Agro Técnica de la ciudad de Alvear, a realizarse el 8 de septiembre del presente año. La escuela fue creada el 14 de mayo de 1990 por Decreto N°372 del Gobierno Provincial, nació en el Paraje Pancho Cué, como Ciclo Básico Agropecuario "José María Malfussi", el que comenzó a funcionar en las instalaciones de la Escuela Primaria N° 124 "Paso Itú". Los primeros docentes fueron el profesor Carlos Montiel, quien se desempeñó desde entonces como rector organizador hasta año el 2012; acompañado por Osear Lima, Nancy Brondani, Héctor Salemi, María Delia Carrillo, Manuel Meneses, quien también cumplía las funciones de secretario; los porteros Miguel Velazco y Luis Hirdes y el profesor Juan Ángel Toledo quien fuera rector desde el año 2012 y hasta 2019.

La escuela abrió sus puertas con 27 alumnos que provenían de Alvear y de otras localidades vecinas, quienes vivían en el albergue estudiantil como internados. A partir de 1993, el Ciclo Básico Agropecuario se transforma en Escuela Agrotécnica, la cual vería sus primeros frutos en el año 1995, con la primera promoción de Técnicos Agropecuarios con Orientación Forestal. En el año 1990, por el pedido de la comuna de Alvear y el Honorable Concejo Deliberante, a través de quien fuera su intendente en esa oportunidad Don Mario A. López, en homenaje al Sr. José M. Malfussi, se le impone a la escuela llevar su nombre, decretado por Decreto Provincial W 5935/90.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

La escuela fue inaugurada formalmente el 28 de septiembre de 1990, por el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. Ricardo Leconte, en el año 2003, el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) le cede en calidad de Comodato la totalidad del predio del ex Cuartel de Vigilancia de Alvear para el funcionamiento de las aulas y de los sectores didácticos de la Escuela, hasta el año 2010, momento en el cual el INVICO le cede definitivamente 14 (catorce) hectáreas al Ministerio de Educación de la provincia para la continuidad del desarrollo de las actividades escolares.

La visión de esta escuela es establecer vínculos con la comunidad, con la misión de educar integralmente al alumno, preparándolo para continuar estudios superiores y/o integrarse al mundo laboral, sirviendo de paradigma en el área técnica. La escuela cuenta con un albergue estudiantil, siendo la única en la provincia en la actualidad que lo mantiene abierto desde su creación en forma gratuita para alojar a estudiantes varones y mujeres de localidades vecinas como lo fueron alumnos de Torrent, Santo Tomé, Virasoro, Mercedes, Paso de los Libres, La Cruz y de ciudades distantes como Corrientes Capital, Mocoretá, Paraná, Buenos Aires, Chubut y Misiones.

En año el 2012, la escuela pasa a tener dos modalidades, Tecnicatura Especialización Agropecuaria, y Tecnicatura en Mecanización Agropecuaria, modificándose la curricula del ciclo básico y posteriormente se incorpora el ciclo superior de dicha tecnicatura en el año 2014. A partir de entonces y hasta la actualidad, la escuela forma Técnicos en Producción Agropecuaria y Técnicos en Mecanización Agropecuaria proporcionando la posibilidad de educación en los campos generales, científicos y tecnológicos y, técnico específico, con aulas teórico-prácticas. Además, la escuela brinda a la comunidad distintas formaciones profesionales, destinadas a personas adultas, entre las cuales se encuentran Operador Informático para la Administración y Gestión (OIAG), y tambo. La formación Profesional (FP) y la formación técnica específica que se imparten, abren un campo de oportunidades a los jóvenes egresados de esta escuela, cuya comunidad educativa está conformada por más de 280 alumnos y con un total de 66 profesores.

Además, la institución cuenta con una Asociación Cooperadora con personería jurídica y con el Centro de Estudiantes, en el tiempo transcurrido, la Escuela Agrotécnica José María Malfussi ha sabido dar sus frutos con varias



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

promociones de jóvenes que se encuentran diseminados en diferentes puntos del territorio argentino, desenvolviéndose en tareas de acuerdo a su perfil de egresado en instituciones públicas como la Escuela de la Familia Agrícola de La Cruz y la Estación Experimental el Sombrero del INTA y en la Oficina Jurisdiccional del INET (Corrientes) y en el sector privado como Bosques del Plata, Arroz Guaviraví y estancias de la zona, o cursando estudios superiores y desarrollándose también como docentes de diferentes asignaturas en esta institución, y en otras instituciones nacionales como son Prefectura Naval, Gendarmería Nacional, y Policía de la Provincia.

En estos 32 años de trayectoria, la escuela siempre ha trabajado de manera mancomunada con la sociedad y los productores, como así también en conjunto con el municipio en actividades culturales, recreativas y educativas. La escuela ha participado en Olimpiadas Nacionales y en el concurso de la Empresa Nidera, siendo en esta por tres años consecutivo ganadora de dicho concurso. También formamos parte del programa Conectar Igualdad y de Escuela Faro. En el último año de cursado de las tecnicaturas los alumnos realizan visitas y pasantías en establecimientos rurales de la zona previo a la pandemia.

Por motivo y conmemoración de la Enseñanza Agropecuaria, se organizó para los meses de agosto y septiembre diferentes actividades en relación al perfil de la escuela, como ser dos charlas con los especialistas: Médico veterinario Raúl Eduardo Ortiz, quien es el director de la producción animal en Corrientes y coordinador del plan ganadero provincial, cuya temática se refirió: Ganadería, cambio climático, sequías e incendios en Corrientes; y la charla con el Ingeniero Zootecnista, máster en producción animal, investigador en pastura por la estación experimental de INTA, Pablo Barbera.

Para cerrar las actividades con motivo de la Enseñanza Agropecuaria, el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales conjuntamente con el equipo directivo y el departamento de Formación Agrícola, realizará la Primera Expo Agro de Alvear en nuestra escuela, el día 08 de septiembre del corriente año. Con la participación de los sectores productivos, productores locales y comercios en relación al agro, y las visitas de las escuelas y la comunidad en general; en la cual tendrán visitas guiadas por los sectores, los stands de



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

productos elaborados por los alumnos que estarán exponiendo y comercializándolos.

La iniciativa tiene como finalidad que las escuelas primarias y secundarias puedan visibilizar las aptitudes que desarrollan los estudiantes a lo largo de su formación y compartir sus experiencias, donde se vincula la educación de nuestros estudiantes con el mundo del trabajo apostando al desarrollo local para el crecimiento de la localidad.

Por estas consideraciones, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto de:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION:

Art. 1) Declarar de Interés, la Primer Expo Agro a realizarse en la Escuela Agro Técnica José María Malfussi de la ciudad de Alvear.

Art. 2) Elevar al D.E.M. para su conocimiento.

Art. 3) Enviar a los diferentes medios de comunicación para su difusión.

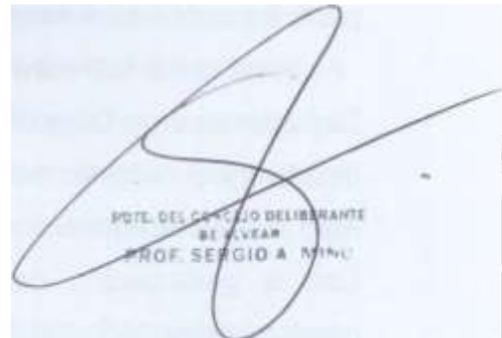
Art. 4) De forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 07 de septiembre del 2022, por proyecto presentado por los Concejales : Echavarría Telma Milena, Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Miño Sergio, Pereyra Hugo, Klug Sergio y Casco mirian.

Sanción: Aprobado por unanimidad (12 votos).



Secretaría  
Concejo Deliberante  
Alvear - Ctes.



POTE. DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE ALVEAR  
PROF. SERGIO A. MIÑO



MUNICIPALIDAD DE  
ALVEAR - CORRIENTES

*Priscilla Juncos / 09-22*



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Declaración 13/2022**

### **Visto:**

La importancia de reconocer y revalorizar las buenas acciones y el trabajo comprometido de los diferentes actores de nuestra sociedad.

### **Considerando:**

Que el jueves 15 de Diciembre de 2022, se realizara el RECONOCIMIENTO HONORIFICO A AUTORIDADES DE LA CIUDAD, ARTISTAS Y EMPRENEDORES.

Que organiza la productora kairos Alvear, C.E.L.A. University del Ministerio Internacional y APYCRA (Asociación de Periodistas y Locutores de la República Argentina).

Que las actividades se llevaran a cabo en el salón de la municipalidad de Alvear.

Que resulta necesaria la realización de eventos de estas características, para fomentar en el trabajo comprometido y las buenas acciones.

Que es sumamente importante que la sociedad se sienta involucrada en los eventos históricos, culturales y religiosos.

### **Por todo ello:**

**El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración:**

**Artículo 1°:** Declarar de interés municipal el RECONOCIMIENTO HONORIFICO A AUTORIDADES DE LA CIUDAD, ARTISTAS Y EMPRENEDORES, organizan la productora kairos Alvear, C.E.L.A. University del Ministerio Internacional y APYCRA ( Asociación de Periodistas y Locutores



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

de la República Argentina), en las instalaciones del palacio municipal, a las 20:30 hs.

**Artículo 2°:** Elevar al D.E.M para su conocimiento.

**Artículo 3°:** De forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 07 de Diciembre del 2022, por proyecto presentado por los Concejales : Leal Ariana, Miño Sergio , Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Mazur Camila; Echavarría Telma Milena, Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Pereyra Hugo, Klug Sergio.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (6 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Declaración 14/2022**

### **Visto:**

La necesidad de Declarar de Interés **La fiesta Patronal de la inmaculada Concepción de María que se celebra el día 8 de Diciembre en la localidad de Alvear Corrientes.**

### **Considerando:**

El presente Proyecto de Declaración tiene como finalidad declarar de Interés Municipal el desarrollo y la realización de la **Fiesta Patronal y día de la Virgen Inmaculada Concepción**, de la ciudad de Alvear Corrientes.

Esta festividad se conmemora, cada 2 de Diciembre. Se celebrara la muy tradicional festividad patronal, religiosa y popular, de la Inmaculada Concepción patrona de Alvear.

Constituye sin lugar a duda, esta celebración de la inmaculada concepción, la más antigua de las fiestas patronales de la historia Alvearenses.

A su vez, es la celebración con mayor perdurabilidad en el tiempo, lo cual representa todo un símbolo para la Iglesia Católica en particular y para todos los habitantes en general. También representa una vieja y gloriosa tradición para la feligresía Alvearenses. Y una antigua y sincera expresión para sus devotos, como así mismo para todo el pueblo.

### **Por todo ello:**

**El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración:**

**Artículo 1°: Declarar de interés La fiesta Patronal de la inmaculada Concepción de María que se celebra el día 8 de Diciembre en la localidad de Alvear Corrientes.**



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Artículo 2°:** Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

**Artículo 3°:** Difundir en los medios de comunicación radial y virtual.

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 07 de Diciembre del 2022, por proyecto presentado por los Concejales : Echavarría Telma Milena, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Pereyra Hugo, Miño Sergio , Klug Sergio.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (6 votos).



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

# ORDENANZAS



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 232/2022**

### **Visto:**

Resolución Municipal N°53/2022, donde el DEM convoca a Sesión Extraordinaria, Y;

### **Considerando:**

Que dicha Resolución establece el temario para la sesión extraordinaria a saber:

1. Lectura y tratamiento de la Resolución Municipal N°50/2022, donde se adhiere al Municipio al Decreto N°167/2022 que declara la emergencia ígnea en todo el territorio de la Provincia de Corrientes por el termino de seis (6) meses.
2. Lectura y tratamiento de la Resolución Municipal N°54/2022, donde se establece la compra de un camión y se solicita la aprobación de la compra al Honorable Concejo.

Que luego de la lectura de la Resolución Municipal N°50/2022, donde se adhiere al Municipio al Decreto N°167/2022 que declara la emergencia ígnea en todo el territorio de la Provincia de Corrientes por el termino de seis (6) meses, este cuerpo legislativo entiende al igual que el DEM y el Gobierno Provincial, que estamos viviendo un desastre ecológico y ambiental que ha derivado en estragos en nuestra fauna, flora y también la biodiversidad nuestros ecosistema, todo esto por los numerosos focos de incendio que son muy difíciles de combatir por la prolongada sequía que sufre nuestra región, situación que afecta gravemente la vida, la salud y la propiedad de todas las personas.

Que luego de la lectura de la Resolución Municipal N°54/2022, donde se establece la compra de un camión Marca: IVECO, Modelo: 274-DAILY 70C16 PASO 4350 AÑO: 2014, Dominio: OJD 403, por la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones con 00/100), de propiedad de la señora GIMENEZ MARIA INES, CUIT: 27-16361533—4 y la señora ROMERO ERIKA NATALIA DEL ROSARIO, CUIT: 27-32505827-2. Este cuerpo legislativo estima que el



vehículo es un bien muy necesario para poder combatir el desastre ecológico y ambiental que estamos atravesando.

Que hemos tomado conocimiento que el vehículo se encuentra en muy buen estado de conservación.

Que el precio de adquisición del bien se corresponde con valores de mercado aceptable y beneficioso para el Municipio.

Que por lo antes mencionado este Órgano Colegiado ha decidido aprobar las dos Resoluciones Municipales en cuestión sin objeciones al respecto y ponernos a disposición para tratar de manera urgente todos los temas referidos a esta emergencia, dando todo nuestro apoyo para poder combatir de la mejor manera posible todos los focos de incendios.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1º: APROBAR**, en todas sus partes la Resolución Municipal N° 50/2022, donde se adhiere al Municipio al Decreto N°167/2022 que declara la emergencia ígnea en todo el territorio de la Provincia de Corrientes por el termino de seis (6) meses.

**Artículo 2º: APROBAR**, en todas sus partes la Resolución Municipal N° 54/2022, donde se establece la compra directa de un camión Marca: IVECO, Modelo: 274-DAILY 70C16 PASO 4350 AÑO: 2014, Dominio: OJD 403, amparado en el inc. 3 D. del art. 109 de la Ley N°. 5571, Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial.

**Artículo 3º:** La Presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Concejo Municipal.

**Artículo 4º:** De forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en Sesión Extraordinaria a los 04 días del mes de Marzo del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.**

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (11 votos)





*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 233/2022**

### **Visto:**

El artículo N° 28 de la Carta Orgánica Municipal., Y

### **Considerando:**

Que, en Avda. Ejército Argentino existen espacios en desuso, los cuales se pueden aprovechar para proyectar obras en nuestra ciudad.

Que, en las parcelas que se pretenden desafectar son tres y están individualizadas con las letras A, B y C en el proyecto de plano de mensura las cuales miden; parcela A 32 mts, de ancho por 48.30, mts, de largo con una superficie de 1545,60 m<sup>2</sup>, parcela B 32 mts de ancho por 43.30 mts de largo con una superficie de 1.385, 60 mt<sup>2</sup> y parcela C 32 mts de ancho por 43.30 mts de largo, lo que hace una superficie de 1.385, 60 mts, cuyos linderos son: Norte: chacra 26, Sur: manzana XXIV y manzana XXVIII, Este: Barrio Inundados y Oeste: Avda. Ejército Argentino.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece la desafectación parcial de calles para afectarla al dominio privado del Estado.

Que, desafectando parcialmente las parcelas antes mencionadas el Municipio podrá darle una mejor utilidad como así también proyectar obras para el bienestar de los vecinos.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Artículo 1º: Desafectar** parcialmente la Avenida Ejercito Argentino individualizadas por parcelas: parcela A 32 mts de ancho por 48.30 mts de largo con una superficie de 1545,60 m<sup>2</sup>, B 32 mts de ancho por 43.30 mts de largo con una superficie de 1.385.60 m<sup>2</sup> y parcela C 32 mts de ancho de 43.30 mts de largo, lo que hace una superficie de 1.385.60 m<sup>2</sup>.

**Artículo 2º: Afectar** al dominio privado del Estado las porciones desafectadas de la calle: prolongación de la Avenida Ejercito Argentino cuyos linderos son: Norte chacra 26, Sur: manzana XXIV Y Manzana XXVIII, Este: Barrio inundados y Oeste: Avda. Ejército Argentino.

**Artículo 3º:** De Forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en Sesión Ordinaria a los 25 días del mes de Marzo del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Sanción: Aprobado por unanimidad ( 9 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 234/2022**

### **Visto:**

La presentación del Balance Anual correspondiente al 2021., Y

### **Considerando:**

Que, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 44 “El Balance y Memoria Anual del Ejercicio vencido deberá ser presentado a consideración del Concejo Deliberante, por el departamento Ejecutivo Municipal antes del 31 de Marzo de cada año”.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°: APRUEBASE** el Balance Anual correspondiente al año 2021.

**Artículo 2°: COMUNICAR** lo resuelto en la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

**Artículo 3°:** De forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 13 de Abril del 2022, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Sanción:** Aprobado por (11 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 235/2022**

### **VISTO:**

El artículo N° 28 de la Carta Orgánica Municipal., Y

### **CONSIDERANDO:**

Que en Avda. Ejército Argentino existen espacios en desuso, los cuales se pueden aprovechar para proyectar obras en nuestra ciudad.,

Que dichos espacios se encuentran afectados al dominio público del estado como calle y no tienen utilidad alguna ya que no se la ocupa para transitar.,

Que la parcela que se pretende desafectar es una y esta individualizada con la letra D en el proyecto del plano de mensura la cual mide: lado: **A-B= 126,98 m S/MENSURA; B-C= 28,27m S/MENSURA; C-D= 28,27m S/MENSURA; C-D= 126,80m S/MENSURA, y D-A= 22,44m S/MENSURA.**, lo que hace una superficie de **3.215,01 m<sup>2</sup>**, cuyos linderos son: Norte: **Chacra N° 26**, Sur: **Manzana XX y Manzana XXIV**, Este: **Parcela A** y al Oeste: **Avda. Ejército Argentino.**,

Que, en nuestra Carta Orgánica Municipal establece la desafectación parcial de calles para afectarla al dominio privado del estado.,

Que, desafectando parcialmente la parcela antes mencionada el Municipio podrá darle una mejor utilidad como así también proyectar obras para el bienestar de los vecinos.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.....**

**ART. 1º: DESAFECTAR** parcialmente la Avda. Ejército Argentino individualizado por la parcela **D**: de **A-B= 126,98 m S/MENSURA; B-C= 28,27m S/MENSURA; C-D= 126,80m S/MENSURA, y D-A= 22,40 S/MENSURA** y una Superficie de **3.215,01 m<sup>2</sup>**.



**ART. 2º: AFECTAR** al dominio privado del estado la porción desafectada de la calle: Prolongación de la Avda. Ejército Argentino cuyos linderos son: Norte **Chacra 26**; Sur: **Manzana XX y Manzana XXIV**, Este: **Parcela A** y al Oeste: **Avda. Ejército Argentino**.

**ART. 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 04 de Mayo del 2022, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Sanción:** Aprobado por (10 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

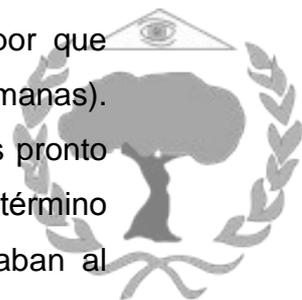
## **Ordenanza 236/2022**

### **Visto:**

La necesidad de imponer nombres de Inmigrantes a calles de acceso e ingreso a la ciudad de Alvear y al Puerto Fronterizo Alvear Corrientes Argentina – Itaquí. Brasil.

### **Considerando:**

Las historias de los inmigrantes fueron muchas, tantas como las personas que llegaron al puerto de Buenos Aires. Sin embargo, es posible identificar algunos rasgos comunes en la experiencia de los miles y miles de inmigrantes que llegaron a la Argentina. Diferentes personas, distintas nacionalidades, unieron sus historias en un itinerario común. La mayoría eran varones. Podía tratarse de un hombre joven de alguna aldea o pequeño pueblo de España o Italia que, por los cambios económicos que vivía Europa en esos años, tenía muy pocas posibilidades de trabajar en su región. O, tal vez, se trataba de un joven judío del Imperio Ruso o de un muchacho sirio-libanés del Imperio Turco, cansados de las persecuciones a las que los sometían sus gobiernos. Fatigados de enfrentar los problemas económicos o las persecuciones, estos jóvenes tomaban la decisión de buscar un futuro mejor viajando a América. La publicidad de las empresas navieras les mostraba las bondades de la Argentina, una nación ubicada al sur de Sudamérica, de la que, tal vez, nunca antes habían oído hablar. Los empresarios les vendían a los migrantes pasajes baratos en la tercera clase de los barcos de vapor que cruzaban con increíble rapidez el océano Atlántico (apenas tres semanas). Entonces, los jóvenes iniciaban su viaje con la ilusión de hacerse ricos pronto o, como se decía en esa época, con el deseo de “hacer la América”. Al término de su viaje, que generalmente se hacía en malas condiciones, llegaban al puerto de Buenos Aires. Aunque no faltó alguno que, confundido, bajara en



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

Montevideo pensando que había llegado a la Argentina. En el puerto de Buenos Aires, los recién llegados pasaban unos días en el Hotel de Inmigrantes, donde hacían los trámites de ingreso al país e intentaban conseguir trabajo y alojamiento. O eran recogidos en el puerto por algún paisano o conocido suyo, que había migrado antes y los ayudaba a instalarse. Luego de los primeros días, los destinos posibles de los inmigrantes eran múltiples. Podían ir al campo en la zona del litoral mesopotámico o en la llanura pampeana para trabajar como peones en las cosechas o para arrendar una parcela de tierra. También podían conseguir trabajo en las ciudades que crecían al ritmo veloz del desarrollo económico.

Entre estos inmigrantes que llegaban a Argentina muchos vinieron para nuestra tierra, destaco esta historia del señor Isaias Taie ( apellido original Tayeh) inmigrante SIRIO-LIBANES nació el 13 de Abril de 1895 en Zaitre ( Queseruem) –Libano,desembarco en el puerto de Buenos Aires en el año 1914 ,escapando del sometimiento del Gobierno Turco , todos los hombres mayores eran llamados para ir a la guerra , IsaíasTaie (Tayeh) hijo de Jose Taie (Tayeh) y María Mostara Taie (Tayeh) quienes quedaron en su tierra Natal. Desembarcaron en el Puerto de Buenos Aires como muchos INMIGRANTES Gallegos, Turcos, Alemanes, Libaneses, entre otros tantos más. Isaías Taie vino con sus tios, hermanos de su mama Elías Deu, Mileto Deu y Jose Deu, Elias, Jose y Mileto Deu se dedicaban al comercio.

Isaias Taie era comerciante incursionaba en rubros como carnicería, frutería, bar, entre otras.

A los 22 años se casa con Eustaquia García de Nacionalidad Argentina sus padres Eduardo García y Diolinda Dos Santos.

Isaías Taie y Eustaquia García tuvieron 12 hijos Rosario, Agustín, José, Eusebia, Eduardo, Francisca, Telma, Teófila, Fernando, Isaías (hijo), Lorenzo y Victoria Taie.

Por todo ello se ve la necesidad de realizar una investigación de los distintos inmigrantes que poblaron nuestras tierras, que forman parte de nuestra historia



al recorrer la ciudad se encuentran indicios ,monumentos ,estructuras arquitectónicas que permanecen en la actualidad .

Por ello es necesario contar con la colaboración del Instituto Superior Docente Alvear a través de su Rectora Lic. Victoria Segovia que formen parte de este proyecto solicitándole la posibilidad de realizar una investigación en la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia sobre los inmigrantes que poblaron esta Localidad entre los años 1830-1914.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.....**

**Artículo 1°:** Imponer nombres de Inmigrantes que ingresaron al País y a nuestra localidad entre los años 1830-1914 a las calles de acceso e ingreso a la ciudad de Alvear y al puerto fronterizo Alvear ,Corrientes Argentina –Itaquí ,Brasil que no cuenten con nombres.

**Artículo 2°:** Invitar al Instituto Superior de Formación Docente Alvear a través de su Rectora Lic. Victoria Segovia a formar parte de este proyecto solicitándole la posibilidad de realizar una investigación con estudiantes de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia sobre los inmigrantes que poblaron esta Localidad entre los años 1830-1914.

**Artículo 3°:** Imponer el nombre de Isaías Taie a continuación de Calle Pellegrini acceso al Puerto Alvear, Corrientes Argentina – Itaqui, Brasil de la Localidad de Alvear.

**Artículo 4°:** Imponer los nombres de los inmigrantes que arroja la investigación que poblaron nuestra localidad entre los años 1830-1914 en las calles de acceso e ingreso a la ciudad de Alvear y al puerto fronterizo Alvear ,Corrientes Argentina – Itaquí ,Brasil que no cuenten con nombres.

**Artículo 5°:** Elevar copia al Ejecutivo municipal para su conocimiento y efecto.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en sesión del día 4 de MAYO del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da rosa, Ramón Emilio Pacheco, Itati Alcaraz, Hugo Pereira, Ríos Rodrigo, Mazur Camila, Leal Ariana, Martínez Luis, Galeana Carlos, Sergio Miño.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (12 votos).



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 237/2022**

### **Visto:**

El Art N° 127 Inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal y.;

### **Considerando:**

Que la Ermita Nuestra Sra. De Fátima fue fundada a inicios del siglo XXI por un grupo de ciudadanos comprometidos y solidarios con las familias más vulnerables de nuestra localidad.

Que el Padre Hugo Blas López creó el programa solidario-religioso, que consistía en construir Ermitas en diferentes puntos de la ciudad, con el fin único de la inclusión social y que puedan tener acceso a toda persona y beneficiar de oportunidades que les servirá en su desenvolvimiento en el contexto sociocultural.

Que se realizaban misa, comunión, confirmación y se dictaban las clases catecismo.

Que, organizan talleres brindando oportunidades laborales y eventos solidarios para las familias de los barrios cercanos.

Que es necesario que las calles de dicho barrio cuenten con nombres y su correspondiente señalización para una mejor organización urbana.

Que es facultad de este Honorable concejo Deliberante imponer nombres a las calles de nuestra ciudad tal cual lo expresa el Art N° 127 Inciso 21 de la COM.

Que vecinos de los Barrios cercanos y grupo de trabajo han acercado un petitorio.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Imponer nombre “Nuestra Señora de Fátima” a la calle donde se encuentra la ermita, ubicada en la fracción chacra 10 del Barrio Antena, entre las calles Larrea y Av. Ejército Argentino.

**Artículo 2°:** Se adjunta anexo con plano y Nombre de la calle.

**Artículo 3°:** Comunicar lo resuelto al DEM para su correspondiente homologación, señalización, comunicación a los organismos pertinentes y medios de comunicación.

**Artículo 4°:** De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en sesión del día 11 de MAYO del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Sergio Miño, Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da rosa, Ramón Emilio Pacheco, Itati Alcaraz, Hugo Pereira, Ríos Rodrigo, Mazur Camila, Leal Ariana, Martínez Luis, Galeana Carlos.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (10 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 238/2022**

### **VISTO:**

Que el Comisario Mayor Duarte, Miguel Gerardo falleció en el cumplimiento del deber, heroicamente.

### **CONSIDERANDO:**

Que en Alvear hemos vivido momentos de suma inseguridad y tensión ante hechos delictivos que involucraba a una Banda que operaba en nuestro Pueblo y en otras provincias.

Que en el verano de 2018 Fuerzas de Seguridad Provincial y Federal, realizaban en conjunto, operativos de búsqueda intensiva, con el objetivo de dar con el paradero de uno de los cabecillas de la Banda de Delincuentes.

Que dicho ciudadano y otros cómplices circulaban por distintas zonas rurales y urbanas de Alvear, comprometiendo la Seguridad y poniendo en riesgo la vida y bienes de la población.

Que el comisario Mayor Duarte, ha dirigido con valentía y honor el operativo, al mando de los agentes de la policía de nuestro pueblo, y que en ese día 1° de Febrero de 2018 al ingresar al lugar de allanamiento, sin chaleco, porque había entregado a otro agente a su cargo, el que disponía para su seguridad propia, es abatido con arma de fuego portada por el delincuente que se encontraba en ese momento en el lugar, perdiendo su vida heroicamente;

Que es nuestra responsabilidad como ciudadanos y como autoridades electas por nuestro pueblo, según lo establece nuestra Carta orgánica en el artículo 127, inciso 21, imponer nombres de calles, plazas, parques y demás lugares públicos, cuando la nómina y/o asignación recaiga en hechos o personas de mérito.



**Por todo ello:**

**El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza:**

**Artículo 1°:** Cámbiese el nombre de calle Panamá en toda su extensión por el nombre del Comisario Mayor Duarte en reconocimiento a su heroica muerte.

**Artículo 2°:** Que una vez que la ordenanza entre en vigencia se cambie la señalización y se informe a los organismos públicos correspondientes para que se realice efectivamente el cambio de denominación.

**Artículo 3°:** Comunicar esta ordenanza y su cumplimiento a las distintas instituciones educativas y medios de comunicación para que se reconozca la labor honrada, ejemplificadora y heroica del Comisario Mayor Duarte.

**Artículo 4°:** De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en Sesión Ordinaria a los 11 días del mes de Mayo del 2022, Por PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Leal, Ariana, Ríos, Rodrigo; Martínez, Luis; Da Rosa, Daiana; Echevarría, Milena; Mazur, Camila; Alcaraz. Itatí, Pacheco, Emilio; Galeana, Carlos; Miño, Sergio y Pereyra, Hugo.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 10 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 239/2022**

### **Visto:**

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

### **Considerando:**

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al presupuesto 2022 aprobado por Ordenanza N° 230/2021.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo. 1°:** Aumentar el 41,65% sobre el básico, quedando en un sueldo de Concejal en Peso \$ 8.889 y el básico de Presidente del HCD en \$ 12.062,65.

En el caso del Secretario el básico será de \$ 6.666,14.

**Artículo 2°:** Dicho aumento se hará efectivo en los haberes de mayo de 2022.

**Artículo 3°:** De Forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 11 días del mes de Mayo del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA DEL HCD.**

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 10 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 240/2022**

### **Visto:**

La necesidad de regular sobre la protección y preservación del Patrimonio tangible e intangible del Cementerio de nuestra localidad.

### **Considerando:**

Que se tiene como objetivo establecer las bases para la identificación, registro, protección, recuperación, puesta en valor, y difusión del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural, generando y activando los mecanismos de participación ciudadana para su definición y preservación en el cementerio de nuestra localidad.

Que este proyecto de Ordenanza surge de la iniciativa de los ciudadanos y docentes preocupados por la falta de regulación que podría ocasionar la posterior pérdida del patrimonio tangible e intangible y que además procura desarrollar los medios necesarios de difusión conocimiento y protección del patrimonio cultural de la Ciudad.

Que las personas inhumadas forman parte de la construcción de esa historia, muchos hacedores o relevantes participes en la vida y el desarrollo de Alvear.

Que las necrópolis forman parte del patrimonio cultural urbano y muchos de sus sepulcros son piezas de reconocido valor artístico y/o arquitectónico, que el Cementerio Municipal de nuestra ciudad son portadores de esas significaciones y la recopilación y ordenamiento de toda la información respectiva adquieren importancia para la preservación de este patrimonio y el reconocimiento por parte de la comunidad.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Créase el Programa Protección y Revalorización Arquitectónico, Histórico y Cultural del Cementerio de la localidad de Alvear, a los fines de preservar y resaltar los valores patrimoniales, las personalidades inhumadas que se hayan destacado en todos los ámbitos político, deportivo, cultural, artístico, etc., así como personajes populares, hacedores de la historia y el desarrollo de la ciudad.

**Artículo 2°:** El Programa dependerá de la Secretaría de Cultura Municipal, y su implementación deberá contar con la participación del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la ciudad de Alvear, Ordenanza 213/2021.

**Artículo 3°:** La Secretaría de Cultura evaluará, de considerarlo necesario, la posibilidad de celebrar convenios con los diferentes organismos educativos nacionales, provinciales y locales que estén calificadas para realizar relevamientos fotográficos y aportar todo lo que resulte de interés para el objetivo del Programa.

**Artículos 4°:** Determínese que el patrimonio cultural comprende bienes materiales e inmateriales y demás objetos que puedan ser incorporados en el concepto de patrimonio común de carácter histórico, cultural, documental, arquitectónico, urbano, ambiental o paisajístico que define la identidad y memoria colectiva de los habitantes.

**Artículo 5°:** La Secretaría de Cultura convocará a la ciudadanía en general para que aporte información, especialmente sobre los personajes populares.

**Artículo 6°:** La colección de todo lo relevado se volcará en un "Catálogo Patrimonial, Histórico y Cultural", que deberá contener una reseña que refleje tal mención y una fotografía para que conste la existencia del objeto en cuestión. El mismo deberá actualizarse cada vez que la circunstancia lo amerite.



**Artículo 7°:** El Catálogo, así como toda información vinculada al Programa de Protección y Revalorización Arquitectónico, Histórico y Cultural del Cementerio, deberá ser resguardada en soporte informático y estar a disposición del público en general.

**Artículo 8°:** La totalidad de lo mencionado en el Catálogo -sepulcros de personalidades, sepulcros con valor arquitectónico, obras de arte funerario, esculturas, etc. será señalizada con placas identificadoras.

**Artículo 9°:** Se crearán circuitos guiados, dándoles difusión a través de la página web de la Municipalidad y/o otros medios, tendiente a promover la concurrencia de turistas, estudiantes, y de la comunidad en general.

**Artículo 10°:** Créese la Comisión Evaluadora de patrimonio Cultural compuesta por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal. Podrá solicitar asesoramiento a personas o entidades públicas o privadas cuando se considere necesario.

**Artículo 11°:** Establézcase que la Comisión Evaluadora de Patrimonio Cultural será la encargada de realizar el dictamen fundado para la incorporación al REGISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL de la Ciudad de Alvear.

**Artículo 12°:** Dispóngase las siguientes funciones a la comisión Evaluadora de Patrimonio Cultural:

- a) Proponer los bienes materiales e inmateriales y demás objetos que conformaran el Patrimonio Cultural así, como también la desafectación de los que se hubiesen declarado. Se consideran incluidos los que consagre el Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, en ejercicio de sus competencias específicas.
- b) Proponer al DEM para su implementación, las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural, así como planificar estrategias y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del mismo.
- c) Recopilar y coordinar toda la información sobre los bienes culturales existentes.

**Artículo 13°:** Establézcase que la incorporación al Registro de Patrimonio Cultural, traerá las siguientes consecuencias:

- a) Cuando resulte convenientes el DEM podrá disponer la ejecución de trabajos de preservación y mantenimiento de bienes con personal y materiales del municipio o que se contraten con esa finalidad, procediéndose a la firma de un convenio en cada caso en particular.
- b) Toda otra medida a incentivar al propietario para que colabore con el logro del objetivo de la presente ordenanza y que estuviese dentro de las posibilidades económicas y facultades legales del DEM.

**Artículo 14°:** Resuélvase que los propietarios de los bienes que deseen modificar su situación jurídica están obligados a comunicarlo fehacientemente a la autoridad de aplicación, a fin de que realice lo que corresponda.

**Artículo 15°:** Establézcase que la autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas quien recibirá el dictamen fundado para la incorporación al patrimonio cultural, de la comisión Evaluadora de Patrimonio Cultural.

**Artículo 16°:** Entiéndase que la autoridad de aplicación deberá dictar las cuestiones reglamentarias y operativas del presente programa.

**Artículo 17°:** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

**Artículo 18°:** Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en Sesión Ordinaria a los 01 días del mes de Junio del 2022, Por PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Echevarría Milena; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Miño Sergio y Pereyra Hugo.**

**Sanción:** Aprobado por Unanimidad (11 votos)





*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 241/2022**

### **Visto:**

El crecimiento sostenido que vienen teniendo las iniciativas destinadas al sector emprendedor en Alvear; y dada la necesidad de continuar con la labor de generar espacios de contención, desarrollo y reconocimiento a la economía familiar.

### **Considerando:**

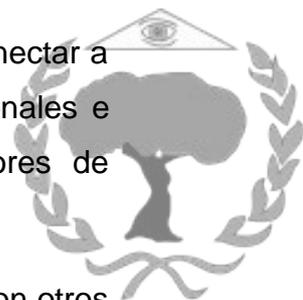
Que se buscará identificar oportunidades de nuevas iniciativas de negocios, integrar redes de colaboración, fortalecer el espíritu emprendedor, presentar iniciativas empresariales, conocer las tendencias de la economía y del empleo, encontrar oportunidades de bienes y servicios derivados de proyectos emprendedores y obtener información sustantiva para la consolidación de sus emprendimientos.

Que, apoya al Emprendedor no solo se vincula con la innovación y con factores económicos, sino con alentar a la sociedad a tomar una actitud de cambio continuo y adaptación al mismo, derivado de un mundo globalizado, en continua transformación; el cual demanda a la sociedad movilidad, pro actividad y adaptabilidad.

Que, la Semana del Emprendedor alvearense es una iniciativa para inspirar a los jóvenes a abrazar la innovación, imaginación y creatividad.

Que, emprendedores con esfuerzos expondrán con el fin de conectar a personas mediante actividades locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales para ayudar a explorar su potencial como iniciadores de proyectos.

Que durante esta semana se verá la posibilidad de interactuar con otros y establecer redes de contacto como parte vital para el crecimiento y desarrollo



de todo emprendedor, permitir potenciar proyectos y colaborar en el desarrollo de negocios.

Que emprender ha sido el motor de esta iniciativa y ha tomado un rol activo, en el presente año, en el desarrollo de actividades que permiten el crecimiento y fortalecimiento de los Emprendedores alvearenses.

Que gran parte de los emprendedores familiares (productores, artesanos, manualitas) de pequeña escala, CUENTAN CON LA FERIA MUNICIPAL y les permite comercializar en forma secuencial, una vez a la semana o esporádicamente en eventos.

Que la posibilidad de contar con un lugar es de gran valor para fortalecer la fuente de trabajo genuino y privado de los emprendedores familiares.

Que la SEMANA DEL EMPRENDEDOR ALVEARENSE es un encuentro pensado para artistas musicales, turistas y hacerles llegar al público en general productos de elaboración propia y así mismo fortalecer y revalorizar el trabajo artesanal, combinando todos aquellos elementos singulares de este tipo de trabajo.

Que Alvear cuenta con el programa ArBra con el propósito de fomentar la integración a partir de diferentes actividades, que abarcan los más variados sectores, el conocimiento mutuo y la interrelación.

Que el proyecto ArBra posibilita el trabajo y el desarrollo de distintas áreas: arte, cultura y patrimonios, fortalecimiento económico, educación, deportes y salud, turismo y gastronomía.

Que la municipalidad de Alvear organiza todos los años la fiesta del guiso juvenil, con una convocatoria de alcance regional e internacional.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Declarar a la primera semana de la feria administrativa de invierno de la provincia de Corrientes, en el mes de julio la "SEMANA DEL EMPRENDEDOR ALVEARENSE".

**Artículo 2°:** El evento estará organizado y coordinado por la municipalidad de Alvear. De considerar necesario, la posibilidad de solicitar colaboración a organismos, programas e instituciones internacionales, nacionales, provinciales y locales de carácter público o privado.

**Artículo 3°:** Invitar a participar de dicho acontecimiento los organismos, instituciones y programas internacionales, nacionales, provinciales y locales de carácter público o privado.

**Artículo 4°:** Entiéndase que la autoridad de aplicación deberá dictar las cuestiones reglamentarias y operativas del presente programa.

**Artículo 5°:** Elevar copia de la presente al Departamento, Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

**Artículo. 6°:** De forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en Sesión Ordinaria a los 01 días del mes de Junio del 2022, Por PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Miño Sergio, Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Echevarría Milena; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos y Pereyra Hugo.**

**Sanción:** Aprobado por Unanimidad (11 votos)





*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 242/2022**

### **Visto:**

Lo dispuesto por la Ordenanza 12/2010., Y

### **Considerando:**

Que debido al proceso inflacionario que vive el país se deben establecer valores acorde a dicho componente económico.

Que es necesario actualizar los montos fijados en el Artículo 1 \* para la habilitación de nuevas estructuras, y para la Inspección Anual de las Estructuras existentes, para poder cumplir con controles establecidos en las mencionadas Ordenanzas.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°: Actualizar** los montos de los Art. 5 y Art. 9 Ordenanza 12/2010 quedando a partir de la promulgación de la presente en los siguientes valores:

HABILITACION (Art. 5) en la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil)

INSPECCION ANUAL (Art. 9) en la suma de \$ 190.000 (ciento noventa mil).

**Artículo 2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a encargar a HAV SERVICIOS SRL las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto precedentemente.

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 1 días del mes de Junio del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO por el Departamento Ejecutivo Municipal.**

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 11 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 243/2022**

### **Visto:**

Campaña de Información, Concientización y Sensibilización sobre que es el TEA y la importancia de la inclusión en el ámbito familiar, escolar, laboral y social.

### **Considerando:**

El autismo fue descrito en 1943 por el Dr. Leo Kanner y recién en 1980 fue considerado por primera vez como entidad nosológica independiente, con el nombre de Autismo Infantil. Posteriormente, en 1987, se lo deja de denominar autismo infantil para nombrarlo como hoy día se conoce: Trastorno Autista.

Con este cambio de nombre se trata de eliminar la idea de que el autismo es una alteración exclusiva de la infancia y se encuadra en un nuevo grupo de trastornos de inicio infantil: los Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD). Los Trastornos Generalizados del Desarrollo comprenden una serie de trastornos neurobiológicamente diversos y son estados caracterizados por déficit masivos en diferentes áreas del funcionamiento, que conducen a un deterioro generalizado del proceso evolutivo (Hales y Yudofsky, 2000). Se caracterizan por ser una forma de perturbación grave, extraordinariamente incapacitante y crónica; que demanda cuidados y atenciones prácticamente durante toda la vida. Este tipo de trastornos (Trastorno Autista, Trastorno de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo y Trastorno del Desarrollo no Especificado) se inician antes de los 3 años y afectan a varias áreas del desarrollo, especialmente las relativas a las habilidades para la interacción social, las habilidades comunicativas y lingüísticas y las habilidades para el juego y el desarrollo de actividades e intereses y se presenta con un amplio espectro de gravedad. Los primeros síntomas suelen ser poco claros y es frecuente que provoquen, en los padres y familiares, sentimientos de intranquilidad y temor más que una actitud eficaz de búsqueda de ayuda profesional. Los trastornos del espectro autista tienen un curso continuo. En niños/as de edad escolar y en adolescentes son frecuentes los progresos evolutivos en algunas áreas como por ejemplo, el creciente interés por la actividad social a medida que alcanzan la edad escolar. Algunos sujetos se deterioran conductualmente, mientras que otros mejoran.



El trastorno autista, de acuerdo con el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV-TR 2000), implica un inicio temprano de alteración en la interacción social, déficit de comunicación y un repertorio restringido de actividades e intereses. Las manifestaciones del trastorno varían mucho en función del nivel de desarrollo y de la edad cronológica del sujeto. Las personas con trastorno autista pueden mostrar una amplia gama de síntomas comporta mentales, en la que se incluyen la hiperactividad, ámbitos atencionales muy breves, impulsividad, agresividad, conductas auto lesivas y rabietas. Puede haber respuestas extrañas a estímulos sensoriales, por ejemplo umbrales altos al dolor, hipersensibilidad a los sonidos o al ser tocados, reacciones exageradas a las luces y olores y fascinación por ciertos estímulos.

Aunque no son criterios necesarios para diagnosticar autismo, con cierta frecuencia se observan también alteraciones en la conducta alimentaria y en el sueño, cambios inexplicables del estado de ánimo, falta de respuesta a peligros reales, o en el extremo opuesto, temor inmotivado a estímulos que no son peligrosos. El autismo en un sentido estricto es sólo un conjunto de síntomas que se define por la conducta. No es una “enfermedad”. Puede estar asociado a muy diversos trastornos neurobiológicos y a niveles intelectuales muy variados. (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, 4a Edición, Texto Revisado (DSM IV – TR), 2002).

La Asociación TGD PADRES TEA, junto con otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro autista, organiza en toda la República Argentina distintos eventos en adhesión a la Resolución 62/139 de la ONU.

Durante el mes de abril de cada año en todo el mundo, y en Argentina, se invita a iluminar las ciudades y sus monumentos emblemáticos de color azul los días 1º y 2º de Abril, siendo el día 2 de Abril el “Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo”.

Que, la campaña de concientización y prevención tiene por objeto la toma de conciencia del manejo de la TEA.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Establecese la Campaña de Información, Concientización y Sensibilización sobre la toma de conciencia sobre el TEA. En Alvear Provincia de Corrientes.

**Artículo 2°:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la secretaria de Acción Social.

**Artículo 3°:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FUNCIONES: La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) difundir la campaña a través de medios gráficos, audiovisuales y digitales en lengua castellana, sistema braille y lenguaje de señas;
- b) promover la campaña en sitios web oficiales de la Localidad de Alvear provincia de Corrientes, empresas públicas y entes autárquicos;
- c) implementar, monitorear y diseñar los lineamientos de la Campaña.

**Artículo 4°:** La autoridad de aplicación debe coordinar jornadas con las Distintos especialistas (personal de salud, doctores, enfermeros.) a fin de Que la campaña sea implementada en los establecimientos educativos de Gestión pública y privada, para los alumnos.

**Artículo 5°:** ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para Su conocimiento y efecto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en sesión del día 01 de Junio del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da rosa, Ramón Emilio Pacheco, Itati Alcaraz, Hugo Pereira, Ríos Rodrigo, Mazur Camila, Leal Ariana, Martínez Luis, Galeana Carlos, Sergio Miño.**

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 11 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 244/2022**

### **Visto:**

El artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, consagra la libertad de cultos, y la reforma sancionada en el año 1.994 se asignó jerarquía constitucional a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos (Artículo 75, inciso 22) que garantizan la libertad religiosa, de conciencia y de culto.

### **Considerando:**

Que se ha considerado necesario disponer de una normativa que establezca, en el marco de las competencias municipales disposiciones que regulen el ejercicio y los derechos por parte de los ciudadanos; a fin de garantizar en el ámbito local la real y efectiva concreción de las Libertades de Conciencia, Religión y Culto; para lo que se ha tenido en cuenta el marco regulatorio de nuestra Constitución Nacional, los Pactos a las que en ella se adhiere y la Constitución de nuestra Provincia de Corrientes.

Que el Estado es garante de la libertad religiosa, y se reconoce la importancia en la construcción de la sociedad de la dimensión religiosa del hombre;

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes en su Artículo 6, establece: la libertad de la palabra hablada y escrita es un derecho.

Toda persona puede ilimitada y libremente, en cualquier forma, manifestar sus ideas y opiniones, examinar y censurar la conducta de los poderes y funcionarios públicos, pero será responsable del abuso que haga de esta libertad.

No se dictarán leyes ni medida alguna que restrinjan el ejercicio de aquella y en las causas a que diera lugar su abuso, se admitirá la prueba, siempre que fuese el injuriado un funcionario o empleado público.



Es obligación de los funcionarios o empleados públicos, acusar toda publicación en que se les imputen faltas o delitos cuya averiguación interese a la sociedad.

Que el reconocimiento de lo religioso en sus expresiones, valores e ideales en el ámbito público y privado, como derecho que deriva de la dignidad y naturaleza de la persona humana, ha sido debidamente receptado por tratados internacionales de los que nuestro país es parte.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 89 admite la libertad de cultos que hayan sido aceptados expresamente por la autoridad competente.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1º:** La Municipalidad de Alvear reconocerá, a los efectos protocolares, a las entidades religiosas que se encuentren inscriptas como tales en los registros respectivos y soliciten su inclusión en el protocolo municipal. Asimismo, invitará a participar a todos los actos públicos a los referentes oficiales de todas las entidades religiosas que se encuentren inscriptas como tales, y deberá garantizarles la alternancia en la práctica de oficios religiosos en los actos oficiales para todos los cultos. Se podrá establecer acuerdos o convenios de cooperación o colaboración con entidades religiosas con fines de promoción, educativa, cultural, social o comunitaria y otros.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** De Forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 15 días del mes de Junio de 2022, PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES:** Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Echevarría Milena; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Miño Sergio y Pereyra Hugo.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 8 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 245/2022**

### **Visto:**

La necesidad de adquirir un vehículo utilitario a fin de poder dar respuesta a los contribuyentes prestando un servicio adecuado y eficiente, y;

### **Considerando:**

Que el DEM ha informado que el Municipio de Alvear eroga de entre sus arcas un alto costo mensual en los servicios prestados por el sector de Obras Públicas del Municipio, servicios prestados que muchas veces además resultan ineficientes para la comunidad.,

Que el servicio debe ser corregido a los fines de evitar gastos innecesarios que perjudican los recursos municipales.,

Que el DEM ha informado que luego de hacer un gran esfuerzo presupuestario, la comuna de Alvear se halla en condiciones de adquirir un vehículo utilitario marca foton, modelo gratour cabina doble 1.3L 86CV, cero kilómetros(0km), que viene con todos sus accesorios de normal dotación, para que realice los servicios señalados.,

Que se ha analizado toda la documentación presentada por el DEM donde se han cotejado todos los precios, disponibilidad y formas de pago de las distintas concesionarias de la región, entendiendo este cuerpo legislativo que es muy beneficioso para el municipio la adquisición del bien.,

Que por lo antes mencionado hemos decidido autorizar la adjudicación por única vez y de manera excepcional del vehículo utilitario marca foton, modelo gratour cabina doble 1.3L 86CV, cero kilómetros(0km), con todos sus accesorios de normal dotación a la firma ALEJANDRO TOLEDO AUTOMOTORES S.R.L. CUIT N° 30-71543057-2 por la suma de pesos cuatro millones trescientos mil con 00/100 (\$ 4.300.000,00), el que se pagara con la entrega de dos (2) cheques de pesos dos millones ciento cincuenta mil con 00/100 (\$2.150.000,00) cada uno. -



**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Art.1-AUTORIZAR A ADJUDICAR** por única vez, y de manera excepcional, a la firma ALEJANDRO TOLEDO AUTOMOTORES S.R.L. CUIT N° 30-71543057-2, la compra de un vehículo utilitario marca foton, modelo gratour cabina doble 1.3L 86CV, cero kilómetros(0km), por la suma de pesos cuatro millones trescientos mil con 00/100 (\$ 4.300.000,00), el que se pagara con la entrega de dos (2) cheques de pesos dos millones ciento cincuenta mil con 00/100 (\$2.150.000,00) cada uno.-

**Art.2-DAR EL ALTA** del bien en el inventario municipal.-

**Art.3-Elévese copia** al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido archívese.-

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 28 días del mes de Junio de 2022, Por PROYECTO PRESENTADO POR el Departamento Ejecutivo Municipal.**

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 10 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 246/2022**

### **Visto:**

Ante gestiones del Ejecutivo Municipal con la empresa constructora de las viviendas en los mejoramientos (muros y cabina revoques y pinturas de ingreso), terrenos ubicados por avda. Ejército Argentino e ingreso Esc. Agro-técnica, calle Profesor Carlos Montiel.

### **Considerando:**

Que, el Ejército Argentino, creó sobre la base del 7mo. Escuadrón de caballería en los años 1932; en Alvear, Corrientes.

Que, años más tarde pasó al rango de destacamento cuartel Alvear, el Ejército Argentino resuelve cerrar sus puertas en diciembre del año 1998.

Que, precisamente ese lugar al que nos referimos era el ingreso principal al cuartel (puesto uno).

Que, en aquellos tiempos marco una época de crecimiento en nuestra sociedad (66 años de vida) con las llegadas de los oficiales, sub oficiales y conscriptos, llegaban a cumplir servicio militar.

Que, la mayoría de las personas que llegaban formaron familias en nuestra ciudad.

Que, nada ah quedado, solo algunos pocos recuerdos contados por los conscriptos y sub- oficiales que todavía viven.

Que, en nuestra Carta Orgánica, capítulo IV Régimen de Planificación Urbanística, Art. 74, inc., 5to. Habla de preservar área que constituya el interés cultural de nuestra ciudad y en su Art. 83.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Ordenar al Ejecutivo Municipal como un punto más del paseo de las obras que se está llevando adelante en avenida ejército Argentino, ingreso a la escuela Agro-técnica "José María malfussi".



**Artículo 2°:** Declarar de interés cultural el espacio mencionado anteriormente.

**Artículo 3°:** A través de la Secretaria de Cultura y Obra Pública, crear un parque temático, poniendo en valor la historia del Destacamento cuartel Alvear, contada en primera persona por los actores de la época.

**Artículo 4°:** De Forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 13 días del mes de Julio de 2022, PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES:** , Pacheco Emilio, Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Echevarría Milena; Mazur Camila; Alcaraz Itatí; Galeana Carlos; Miño Sergio y Pereyra Hugo.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 11 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 247/2022**

### **Visto:**

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

### **Considerando:**

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al presupuesto 2022 aprobado por Ordenanza N° 230/2021.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Aumentar el 29,42% sobre el básico, quedando en un sueldo de Concejal en Peso \$ 11.504,00 y el básico de Presidente del HCD en \$ 15.611,35.

En el caso del Secretario el básico será de \$ 8.627,32.

**Artículo 2°:** Dicho aumento se hará efectivo en los haberes de Agosto de 2022.

**Artículo 3°:** De Forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 10 días del mes de Agosto del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA DEL HCD.**

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (8 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 248/2022**

### **Visto:**

**El Artículo N° 127 Inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal Y;**

### **Considerando:**

Que a los efectos de darle un nombre a las colectoras Norte y Sur de la Ruta Nacional 14, en la Localidad de Alvear.

Que es necesario que las calles de nuestra localidad cuenten con nombres y su correspondiente señalización para una mejor organización urbana.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante imponer nombres a las calles de nuestra ciudad tal cual se expresa en el Art. N° 127 Inciso 21 de la carta Orgánica Municipal.

Que es necesario rendir homenaje a personas que hicieron una excelente labor en su profesión, en la cual salvaron muchas vidas y que entregaron todo por su profesión y sus pacientes. Dejando muchos gratos y grandes recuerdos a los ciudadanos y muestras de cariño mutuo.

Que el Dr. Rodolfo Romero a pesar de estar jubilado sigue atendiendo y cuidando con devoción y vocación de servicio a sus pacientes.

Que el Dr. Roberto Oscar Ayala, estuvo al frente del Hospital de Alvear, por muchos años, incluidos los más difíciles de la pandemia a causa del virus SARS COVID 19, por el cual lamentablemente perdió la vida, al igual que muchas otras personas en el verano del 2022.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Imponer nombres a las calles colectoras de la Ruta Nacional 14, en la localidad de Alvear.

**Artículo 2°:** Los nombres de los ciudadanos destacados a imponer en las calles son: Dr. Roberto Oscar Ayala y Dr. Rodolfo Pastor Romero.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Artículo 3°:** Se adjunta anexo con planos y nombres de las calles.

**Artículo 4°:** Comunicar lo resuelto al DEM para su correspondiente homologación, señalización, comunicación a los organismos pertinentes y medios de comunicación.

**Artículo 5°:** De forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 31 días del mes de Agosto del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR: Sergio Klug, Mirian Casco, Pacheco Emilio, Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Echevarría Milena; Mazur Camila; Alcaraz Itatí; Galeana Carlos; Miño Sergio y Pereyra Hugo.**

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (8 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 249/2022**

### **Visto:**

La inexistencia en el ámbito municipal el Registro de prestadores de oficios y profesiones, para fortalecer la economía de nuestra localidad.

### **Considerando:**

Que, los objetivos de las políticas municipales es promover el desarrollo humano integral de sus habitantes, mediante acciones positivas estratégicas destinadas a establecer la igualdad de oportunidades;

Que, a los fines de amortiguar los efectos negativos de la crisis que atraviesa el mercado laboral, resulta indispensable una actitud pro activa por parte del estado, para brindar apoyo a las personas desocupadas en la búsqueda de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción laboral;

Que, con esta propuesta se busca fortalecer, desde el Estado los vínculos entre los ciudadanos y propender al conocimiento de los distintos servicios que se ofrecen, en los barrios, conectando a las personas que ejercen trabajos en oficios, tecnicaturas y profesiones con sus vecinos;

Que, se entiende por oficio al trabajo habitual que realiza un individuo, especialmente referido a la destreza manual o esfuerzo físico en los que se aprende mientras se está trabajando directamente en la materia, podemos mencionar los oficios de carpintería, herrería, albañilería, pinturería, entre otros, y se entiende por profesión a la ocupación que requiere de un conocimiento especializado, una capacitación educativa, control sobre el contenido del trabajo, organización propia y autorregulación, podríamos citar como ejemplo, abogacía, escribanía, medicina, o las distintas ingenierías;



Que, resulta indispensable que la Municipalidad, a través de una herramienta digital, cuente con una base de datos de estos trabajadores accesible a todos los vecinos que necesiten algún servicio en su barrio;

Que, un esquema urbano de servicios centralizado en los barrios, mejora la vida de la sociedad y colabora en el desarrollo de la ciudad, a través de un proceso participativo, mediante la incorporación de múltiples actores en el ámbito local;

Que, con el objetivo de incentivar la economía local, se propone crear un registro digital de trabajadores que posean un oficio o profesión a fin de acercar a los vecinos que necesiten algún servicio con quienes lo ofrecen como una herramienta tendiente a desarrollar y apoyar las iniciativas locales existentes.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** CREAR, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Alvear, el Registro de prestadores de oficios y profesiones.

**Artículo 2°:** Podrá inscribirse en dicho registro, toda persona que realice trabajos en oficios y profesiones, tales como peluquería, albañilería, costura, plomería, mecánica, electricista, carpintería, ingeniería, abogacía, medicina. Esta enumeración es meramente enunciativa.

**Artículo 3°:** El Registro de Oficios será digital, a fines de facilitar el acceso al mismo.

**Artículo 4°:** Objetivos:

- Confeccionar un registro digital de las personas que ejercen algún oficio, tecnicatura o profesión;
- Presentar estos registros a todo nuevo emprendimiento que se quiera desarrollar en las distintas zonas de la Ciudad, o a cualquier vecino que lo solicite;



- Contribuir a una mayor adecuación entre la disponibilidad de mano de obra y la generación de puestos de trabajo, promoviendo la inserción laboral de los distintos oficios y profesionales existentes;
- Incentivar a la economía local;
- Promover la comunidad entre vecinos.

**Artículo 5°:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL de la Municipalidad de Alvear.

**Artículo 6°:** Los interesados deberán acceder a la página web que a esos efectos determinará la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 7°:** La autoridad de aplicación fijará los requisitos a cumplir para la inscripción a dicho Registro, en su respectiva reglamentación.

**Artículo 8°:** Para facilitar el acceso al registro digital, se creará un código QR que estará disponible en las Delegaciones Municipales o en los organismos municipales que establezca la autoridad de aplicación

**Artículo 9°:** Las personas que se inscriban en el registro, carecen de relación de dependencia con la Municipalidad. Los interesados eximen expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio.

**Artículo 10°:** La autoridad de aplicación podrá firmar convenios con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de cumplir con los objetivos del programa.

**Artículo 11°:** De Forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 14 de septiembre del 2022, por proyecto presentado por los Concejales : Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Echevarría Milena; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Miño Sergio y Pereyra Hugo.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (9 votos).





*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 250/2022**

### **Visto:**

La posibilidad de brindar a las y los jóvenes de la ciudad de Alvear una mayor participación dentro del ámbito legislativo y;

### **Considerando:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Alvear es un ámbito propicio por excelencia para la participación de las y los jóvenes;

Que la juventud es una etapa compleja, y quienes la atraviesan tienen la expresa necesidad de ser escuchados;

Que los proyectos, ideas por parte de los jóvenes serían de gran aporte para los legisladores a la hora de la elaboración de proyectos vinculados a este sector de la sociedad;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación cuenta con un observatorio de la Juventud y su resultado fue muy fructífero.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Crease dentro del ámbito legislativo "El Observatorio de la Juventud", compuesto por jóvenes de entre 18 y 35 años que sean ciudadanos de Alvear.

**Artículo 2°:** El número de participantes del Observatorio será de seis miembros ( dos voluntarios que serán elegidos por los estudiantes de escuelas secundarias, dos voluntarios elegidos por el espacio político del oficialismo y dos voluntarios elegidos por los espacios políticos de la oposición) y, quienes podrán ser renovados anualmente, y dicha participación no influirá de ningún modo en el desempeño normal de sus funciones u ocupaciones, ya que podrán reunirse en sus tiempos libres y gozaran de la posibilidad de elegir por sus días, horarios y lugar de las reuniones.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

**ORD-0260-2022**

**Artículo 3°:** Dicho Observatorio dependerá de la Secretaria de la Juventud del Municipio.

**Artículo 4°:** El Observatorio tendrá la función de poner a disposición de los legisladores distintas herramientas, para las necesidades y problemáticas de la adolescencia y los adultos jóvenes reciban la importancia y el tratamiento que se merecen, de promover actividades y campañas que velen por sus derechos, generar encuentros y eventos que tengan a la juventud como protagonista, articular capacitaciones referidas a problemáticas de la niñez, la adolescencia y la juventud con diferentes organizaciones, fundaciones, instituciones, organismos del estado, difundir datos o información necesaria que sea del interés de los jóvenes.

**Artículo 5°:** El Observatorio solo podrá participar en reuniones de plenario.

**Artículo 6°:** El Observatorio no implicara ningún incremento presupuestario ni para el municipio, ni para este cuerpo, ya que será de carácter ad honorem.

**Artículo 7°:** A partir de su creación y anualmente, la Secretaria de la Juventud o el área que la reemplace en un futuro, informara a este cuerpo a través de presidencia sobre las personas que integran el Observatorio.

**Artículo 8°:** De Forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 14 de septiembre del 2022, por proyecto presentado por los Concejales: Sergio Klug y Paulo Saintotte.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (9 votos).|



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 251/2022**

### **Visto:**

Los objetivos de la Convención de los Derechos del Niño, que en su artículo 29 establece que la educación debe estar encaminada a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre; que la educación financiera es un concepto multidimensional que aborda varios de los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y;

### **Considerando:**

Que, la educación financiera es una herramienta necesaria para la generación de oportunidades legítimas de progreso para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, la situación de cuarentena generada por la pandemia del COVID - 19 sumado a la aguda crisis financiera y económica del país, puso en relieve la falta de educación e inclusión financiera.

Que, a medida que aumentaba el nivel de bancarización, incrementaba también las estafas financieras virtuales, principalmente por la falta de atención y de formación financiera.

Que, en este sentido, impulsar el conocimiento y desarrollar capacidades y habilidades financieras mediante políticas de educación permitirán a las personas tomar decisiones informadas y conscientes.

Que, la educación financiera permitirá identificar y alertar sobre las prácticas abusivas y fraudulentas y fortalecerla formación en derechos del consumidor de las personas que utilizan productos y servicios financieros, especialmente aquellas que pertenecen a segmentos sociales vulnerables.



Que, el conocimiento sobre las cuestiones financieras es básico y esencial para favorecer la independencia, autonomía y salud financiera de la ciudadanía y contribuir a atenuar los niveles de desigualdad, exclusión y pobreza.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Créase el Programa Municipal “Educación Financiera”, que tiene como objetivo orientar a los ciudadanos en asuntos económicos y financieros, brindando elementos para la toma inteligente de decisiones en la administración de sus recursos para lograr sus metas y objetivos.

**Artículo 2°:** A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Educación Financiera al proceso por el cual las personas adquieren conocimientos esenciales sobre el manejo del dinero, las finanzas personales y sus derechos como usuarios financieros y, consecuentemente, desarrollan habilidades y actitudes para usar productos y servicios financieros bancarios y no bancarios de forma responsable e informada.

**Artículo 3°:** El Programa Municipal de “Educación Financiera” debe contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar en forma sistemática y con las características pedagógicas que corresponden a cada segmento poblacional:

- a) Toma de decisiones financieras de forma cotidiana, gestión del dinero, comparación de oferta de bienes y servicios financieros;
- b) Presupuesto personal, ahorro para emergencias y para la vejez, diferencias entre ahorro e inversión, consecuencias del des ahorro o endeudamiento;
- c) Consumo inteligente, responsabilidad social y cuidado del medio ambiente;
- d) Planificación financiera a largo plazo, metas y objetivos financieros; herramientas de financiamiento, ahorro e inversión;
- e) Economía y finanzas del comportamiento;
- f) Finanzas digitales, usos y beneficios; Ciber seguridad.
- g) Derechos del consumidor financiero.



**Artículo 4°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal definirá la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 5°:** La Autoridad de Aplicación tendrá como función diseñar e implementar instancias de educación no formal sobre Educación Financiera a través de cursos y talleres abiertos, gratuitos, presenciales, virtuales, dirigidos y adaptados a diferentes segmentos poblacionales (según edad, nivel educativo, nivel de ingresos, etc) y ejercer toda otra función inherente al cumplimiento de los objetivos de la presente.

**Artículo 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos, sean estos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, e instituciones educativas y de investigación comprometidos con la temática abordada en el presente, a fin de fortalecer el Programa Municipal creado en el Artículo 1.

**Artículo 7°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de gastos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 8°:** Comuníquese, Publíquese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 14 días del mes de Septiembre de 2022, PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES:** Mazur Camila, Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis, Da Rosa Daiana, Pacheco Emilio, Echevarría Milena, Alcaraz Itatí, Galeana Carlos, Miño Sergio y Pereyra Hugo.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 9 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 252/2022**

### **VISTO:**

La necesidad de contar en el Municipio de maquinarias y vehículos para hacer frente a la atención de los servicios públicos, obras de infraestructura vial, sanitaria, educativa, etc., Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Alvear necesita contar con una Retroexcavadora con pala cargadora, un acoplado tanque atmosférico con cubiertas y un tractor de 80HP, que serán destinados a prestar servicios públicos en el área de Obras Públicas del Municipio.,

Que la posesión de los mismos, redundaría en una mejora de los servicios prestados en la actualidad, y generara una gran disminución de los costos de alquileres de los mismos equipos y disponibilidad en todo tiempo para realizar sus tareas de manera más eficiente.,

Que el gobierno de la Provincia a través del Banco de Corrientes S.A. dispuso una línea de equipamiento para municipios con subsidio de tasa de interés, destinada a proveedores de maquinarias y equipos.,

Que la tasa de interés será BADLAR más 8 puntos, se podrá financiar hasta el 90% del valor del bien, con un plazo de hasta 48 cuotas y con un subsidio de parte de la Provincia de 20 puntos.,

Que una vez aceptada la solicitud por parte del Banco de Corrientes S.A. al proveedor adjudicado, la Municipalidad deberá suscribir con éste, una cesión de derechos sobre la coparticipación.,

Que se deberá autorizar al DEM a suscribir toda documentación para formalizar la operación como así también para la inscripción de los equipos en los registros correspondientes.,

Que este Honorable cuerpo legislativo entiende que la presente operación a través de la Línea de Equipamiento para Municipios que otorga el Banco de Corrientes S.A. a los proveedores y con un subsidio de la tasa de interés por parte de la Provincia, resulta muy beneficioso para el Municipio.,



Que resulta necesario el dictado de la presente a los efectos de otorgar las autorizaciones necesarias a los fines de proceder a realizar las adquisiciones en las condiciones solicitadas.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Art.1- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar y formalizar un proceso de compra con destino a la incorporación de los siguientes bienes:

- a) **RETROEXCAVADORA** CON PALA CARGADORA, MARCA SHANTUI, MODELO SBH388, NUEVA CON UNA POTENCIA DE 100HP A 2200RPM, por la suma de \$93.836,60 (DOLARES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100), final con IVA. Los pagos se realizarán en PESOS ARGENTINOS y se tomara el tipo de cambio vigente a la fecha de hacerse efectivo el pago. Cotización dólar billete Estadounidense Banco Nación tipo vendedor.
  
- b) **ACOPLADO TANQUE ATMOSFERICO** TAV 6000, MARCA GROSSPAL, CON CUBIERTAS MAS 10 METROS DE MANGUERA, por la suma de \$40.199,90 (DOLARES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 90/100), final con IVA. Los pagos se realizarán en PESOS ARGENTINOS y se tomara el tipo de cambio vigente a la fecha de hacerse efectivo el pago. Cotización dólar billete Estadounidense Banco Nación tipo vendedor.-
  
- c) **TRACTOR 4X4**, MARCA CHERY, MODELO KF754, NUEVO CON UNA POTENCIA DE 80HO A 2200RPM, por la suma de \$62.001,55 (DOLARES SESENTA Y DOS MIL UNO CON 55/100), final con IVA. Los pagos se realizarán en PESOS ARGENTINOS y se tomara el tipo de cambio vigente a la fecha de hacerse efectivo el pago. Cotización dólar billete Estadounidense Banco Nación tipo vendedor.-

La modalidad de pago financiada por el proveedor, dentro de la Línea Equipamiento para Municipios del Banco de Corrientes S.A, con arreglo a las siguientes pautas:

- a- Hasta 48 cuotas mensuales,
- b- Tasa BADLAR + 8 puntos (con subsidio de 20 puntos por parte del Gobierno Provincial).
- c- Garantía: cesión de derechos sobre coparticipación municipal.-



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Art.2- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación aun cuando el precio de los bienes supere hasta un 10% los valores ofertados según las facturas proformas y/o presupuestos que se afecten a la operatoria, con la finalidad de contemplar los aumentos de precios que puedan ocurrir.-

**Art.3- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos, Ley N° 4752, sus modificatorias y complementarias, y/o cualquier Régimen que en el futuro lo sustituya, a favor de el/los proveedor/es y autorizando al Banco de Corrientes S.A. a retener automáticamente del régimen citado las sumas necesarias hasta cancelar totalmente la adquisición de los bienes mencionados en el artículo 1°, desde la instrumentación de los respectivos contratos hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos, con más los intereses, impuestos y gastos que deban abonarse según lo pactado en dichos instrumentos.-

**Art.4- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante los organismos correspondientes, para la adquisición e inscripción de los bienes indicados en el artículo 1°.

**Art.5- Elévese** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido archívese. -

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 16 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte dos, por PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por (9 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 253/2022**

### **Visto:**

- Arts. 37, y 73, inc. 23 de la Constitución Nacional;
- Art. 45 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
- La Ley Nacional N° 27.412 de Paridad de Género;
- La Ley Provincial N° 6612;
- Art. 91 de la Carta Orgánica Municipal Y;

### **Considerando:**

Que, en la DECLARACIÓN DE ATENAS-1992, adoptada en la primera Cumbre Europea "Mujeres en el Poder", celebrada en Atenas el 3 de noviembre de 1992, se acuña el término "democracia paritaria".

Que, en esa inteligencia, se ha sostenido: *"La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano. Las mujeres representarán más de la mitad de la población. La igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones. Las mujeres representan la mitad de las inteligencias y de las cualificaciones de la humanidad y su infra- representación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto. La infra-representación de las mujeres en los puestos de decisión no permite tomar plenamente en consideración los intereses y las necesidades del conjunto de la población. Una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es susceptible de engendrar ideas, valores y comportamientos diferentes, que van en la dirección de un mundo más justo y más equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres"*.

Que, establece el Artículo 45 de la Constitución de la Provincia de Corrientes: *"El Estado garantiza la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo cultural, económico, laboral, político, social y familiar; incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas y estimula la modificación de los patrones socio culturales con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros (...)"*.



Que, el Artículo 37 de la Constitución Nacional (CN) establece: *“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.”*

Que, el Artículo 72, inciso 23) de la CN establece: *“Corresponde al Congreso: (...) 23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (...).*

Que, la Ley Nacional N° 27.412 de Paridad de Género, modifica el Código Nacional Electoral, la Ley 26.571 de Democratización de la “Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral”, y la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, disponiendo que las *“Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente”*.

Que, *“Nuestro país siguió los principios consagrados en el orden internacional en materia de políticas públicas pronunciándose claramente en favor de una participación igualitaria y sin discriminaciones entre varones y mujeres, conforme lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra toda forma de Discriminación de la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; o la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estas normas importan una clara manifestación de la sensibilización progresiva del derecho internacional de los derechos humanos hacia la perspectiva de género”*. (Dra. Estela Martínez Vázquez, *“Un hito en la lucha por la igualdad de género: Análisis de la Ley de Paridad de Género en el Ámbito de la Representación Política y de su Decreto Reglamentario”*.)

Que, prosigue la autora citada: *“Advirtiendo la asimetría originada en prácticas de desigualdad hacia las mujeres, y, a fin de lograr su participación en la vida política del país, en el año 1991 se dicta la Ley 24.012 que modifica el Artículo 60 del Código Nacional Electoral. Esta norma, conocida como la “Ley de Cupo Femenino” establece un mínimo del treinta por ciento (30%) de mujeres presentes en las listas ubicados en puestos “con posibilidades de resultar electas”. Esta regla ha quedado incorporada al Artículo 60 bis del Código Electoral Nacional.5 el que actualmente es reformado por la norma en*

*análisis. Nuestro país fue el primero en el que la representación femenina en el Parlamento quedó incluida en la Constitución Nacional gracias al impulso del tercio de mujeres que fueron convencionales constituyentes en 1994 quienes, además, impulsaron la incorporación a la Constitución Nacional de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por las Naciones Unidas. Estos derechos tuvieron especial concreción en el art. 37 de la Constitución Nacional al aplicar en forma concreta el principio de igualdad consagrado en el Artículo 16 por razones de sexo permitiendo establecer lo que se llama “discriminaciones positivas” para garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres respecto al acceso a cargos electivos. La reglamentación de la ley de cuotas (Decreto 1246/00 derogatorio del Decreto 379/93) en su art. 2º dispone: “El treinta por ciento de los cargos a integrarse por mujeres, según lo prescripto por la Ley 24.012, es una cantidad mínima. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determinare fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima será la unidad superior...”; también establece que el cupo se aplica a la totalidad de los cargos electivos nacionales (diputados, senadores y constituyentes); que el porcentaje se aplica a la totalidad de candidatos de las listas, pero también al número de cargos que cada partido o alianza renueva; que nunca puede haber tres personas seguidas del mismo sexo en las listas. Con la aplicación de la Ley 27.412, al imponer la paridad total de los cargos parlamentarios, la representación femenina en el Congreso subirá del 33 % que existe a la fecha, al 50 % que dispone la norma, lo que constituye un reconocimiento concreto y verdadero en los derechos de las mujeres”.*

Que, en consonancia con esa evolución normativa, la Legislatura de la Provincia de Corrientes sancionó la Ley N° 6612, estableciendo en su Artículo 1º que: *“El objeto de esta ley es incorporar la participación política equitativa entre géneros en todos los cargos electivos legislativos establecidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes y las leyes en consecuencia dictadas, en el ámbito representativo de los partidos políticos en la provincia de Corrientes”.*

Que, el Artículo 2º establece que: *“El género de los candidatos se determina por su Documento Nacional de Identidad (DNI), independientemente de su sexo biológico”.*

Que, asimismo, se modifica el Artículo 60 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes – Decreto Ley N° 135/2001- que queda redactado de la siguiente manera, estableciendo que: *“Artículo 60. Registro de candidatos. Oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deben reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Las listas de candidatos*



*que se presenten para la elección de senadores y diputados provinciales, concejales y convencionales constituyentes provinciales y municipales deben integrarse ubicando, de manera intercalada, a mujeres y varones desde el primer candidato titular y hasta el último candidato suplente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. Los partidos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Pueden figurar en las listas con el nombre o apodos con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez”.*

Que, la norma mentada, permite al Juez con competencia electoral la readecuación de oficio de las listas presentadas, si *“detectara que alguna no reúne las condiciones de equidad de género establecidas por la presente ley, emplazará al partido, confederación o alianza permanente o transitoria, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificado proceda a readecuar su lista, caso contrario, dispondrá de oficio el reordenamiento definitivo de la lista adecuándola a la equidad de género” (conforme art. 164 bis del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, modificado. por Ley provincial N° 6612).*

Que, asimismo establece el Artículo. 164 bis in fine del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, texto según Ley Provincial N° 6612 *“En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de algún candidato incluido en las listas oficializadas antes de la realización de los comicios, será reemplazado por quien le siga en la lista respectiva conforme la equidad de género”.*

Que, establece el Artículo 91 de la Carta Orgánica Municipal (COM): *“La mujer es considerada en la plenitud de sus derechos y deberes y esta carta orgánica se propone asegurar su participación en todos los niveles de la conducción del municipio. A tal fin, la Municipalidad a través de sus órganos de gobierno, desarrollara acciones tendientes a promover la igualdad de oportunidades de la mujer en el campo laboral, social, cultural, educativo, económico y político dentro de su jurisdicción”.*

Que, uno de los debates más recurrentes en los últimos años en teoría política y social, es el de la crisis de la política y de la democracia representativa. Se ha criticado la incapacidad de los sistemas políticos democráticos para gestionar adecuadamente las necesidades e intereses de las minorías.

Que, una de esas desigualdades estructurales difíciles de desactivar, y que pone en cuestión la legitimidad de la democracia, es la baja presencia de las mujeres en los espacios de representación política.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Que, la paridad plantea que la participación en lo público y lo político, y las tareas que se derivan de esa participación, debe recaer igualmente en hombres y mujeres.

Que, la noción de democracia paritaria nace a raíz de la contradicción entre el aumento de mujeres en muchos de los ámbitos de la vida social y la ausencia de las mismas en los espacios donde se votan leyes y se toman decisiones.

Que, la igualdad de género, concebida como un derecho humano, debe ser promovida y garantizada a fin de construir una sociedad más justa e igualitaria.

Que, esta nueva ley representa un gran avance en materia de derechos adquiridos para las mujeres dentro del ámbito de la vida política, y, que su adhesión representaría un avance más en materia de igualdad de oportunidades y participación para varones y mujeres.

Que, la misma se complementarían con las demás políticas públicas que la Municipalidad de la Ciudad de Alvear viene implementando en materia de inclusión y promoción de derechos de las mujeres y facilitarían, a su vez, la inclusión de otras iniciativas que hagan de Alvear una sociedad más justa, inclusiva y con igualdad de oportunidades.

Que, por lo tanto, esta iniciativa constituye un hito que nos acerca a lograr la igualdad real entre hombres y mujeres.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante (HCD) la sanción de la presente Ordenanza.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**ARTÍCULO 1º:** ADHIERE en todos sus términos a la Ley Provincial N°6612/22 de Paridad de Género.

**ARTÍCULO 2º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** REMITE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 28 de septiembre del 2022, por proyecto presentado por los Concejales : Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Echevarría Milena; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Miño Sergio y Pereyra Hugo.

Sancion: Aprobado por unanimidad ( 10 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 254/2022**

### **Visto:**

Lo establecido por la **Ley Nacional N° 26.774**; la **Ley Provincial N° 6615**; los **artículos 14, 29** y concordantes de la **Carta Orgánica Municipal (C.O.M.)** en su Artículo 93, Y;

### **Considerando:**

Que, en la Sesión 18° de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia se aprobó por unanimidad el VOTO JOVEN OPTATIVO para mayores de 16 años.

Que, esta iniciativa legislativa fue promovida por el Ejecutivo provincial en 2021, con el deseo de establecer la voluntariedad en el voto para los jóvenes.

Que, esta normativa constituye un paso gigante en tren de incluir a los jóvenes en todos los temas de interés público, otorgándoseles el instrumento del voto.

Que, es menester adherir a la normativa provincial, a fin de dar certeza a la participación de los jóvenes en la elección de las autoridades municipales constituidas y constituyentes.

Que, las leyes 26.774 y 6.615 de Nación y Provincia deben ser confirmadas por nuestro Municipio, ratificando el rumbo de proveer a la PARTICIPACION y COMPROMISO de la Juventud en las cuestiones de Estado.

Que en la COM en su Art. 93, El municipio de Alvear reconoce el rol transformador y la significación de la juventud en la vida comunitaria e impulsa su desarrollo integral, promueve su capacitación y participación en la formulación, ejercicio y control de las políticas destinadas a su generación.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**ARTICULO 1°:** ADHIERE a la Ley Provincial N° 6.615/2022 de VOTO JOVEN.



**ARTICULO 2º: DE FORMA.**

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 28 de septiembre del 2022, por proyecto presentado por los Concejales : Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Echevarría Milena; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Miño Sergio y Pereyra Hugo.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (10 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 255/2022**

### **VISTO:**

La nota donde se solicita aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2023., y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se eleva al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2023, para su estudio y aprobación, cumpliendo con los requisitos legales al respecto.

Que el mismo contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Alvear, distribuyendo las partidas presupuestarias al DEM y al H.C D.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**ART. 1°: ESTIMASE:** El Cálculo de Recursos para el Año 2023 incluyéndose en este Calculo tanto los Recursos Corrientes, los Recursos No Corrientes y los Recursos de Capital, conforme a la planilla anexa la que forma parte integrante de esta.

**ART. 2°: APRUEBASE:** El Presupuesto de Gastos, cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en planillas anexas que forman parte integral de la Ordenanza.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**ART. 3°: APRUEBASE:** El Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio 2023 que contempla lo estipulado en el Artículo 231 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**ART. 4°: AUTORIZASE:** Al Departamento Ejecutivo, a retener a favor del I.P.S. e I.O.S.COR la suma que surja de la liquidación de las Dietas de los Señores Concejales.

**ART. 5°: AUTORIZASE:** Que los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de presupuesto, sean incorporados al mismo por Resolución del Departamento Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinado.

**ART. 6°: FACULTASE:** Al Departamento Ejecutivo, a que efectúe los giros de créditos presupuestarios existentes dentro de los distintos rubros que forman parte del Presupuesto, con el dictado de la resolución pertinente.

**ART. 7°:** Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 05 de octubre del 2022, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Sanción:** aprobado por unanimidad (10 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 256/2022**

### **VISTO:**

La necesidad de aprobar la Ordenanza Tarifaria actualizada., Y

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualización de los montos de los tributos y/o contribuciones que percibe este Municipio.,

Que, desde el año 2021 fue la última actualización de la misma y que a la fecha por el proceso inflacionario que sufre el país.,

Que, es necesario practicar una equiparación éntrela inflación y el importe de contribuciones, se realiza la presente actualización descrita en la presente Ordenanza Tarifaria.-

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Art.1- DEROGASE** la Ordenanza Tarifaria N° 228/2021.

**Art.2- APRUEBASE** la Ordenanza Tarifaria que se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

**Art.3-** La presente Ordenanza Tarifaria comenzara a regir a partir del 1º de Enero de 2023.

**Art.4-** Elevar copia al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

**Art.5-** De forma.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 05 de octubre del 2022, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (10 votos).



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**

# ORDENANZA TARIFARIA 2023

## LIBRO II

### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º:** De acuerdo a lo establecido en el Titulo Primero, Capitulo I , Art.1º y siguientes de la Ordenanza Fiscal, las tasas derechos y demás contribuciones municipales, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente Ordenanza Tarifaria la que regirá a partir del 1º de Enero de 2023.

**ARTICULO 2º:** Los tributos que se establecen en la presente Ordenanza, tendrán carácter permanente y los valores se podrán actualizar anualmente conforme lo establece el Artículo 6º de la Ordenanza Fiscal.

**ARTÍCULO 3º:** A los efectos del cobro de la contribución establecida en el Titulo Segundo, Capitulo I Artículo 107º Inc. a) de la Ordenanza Fiscal, se determina la siguiente zonificación y categorización de la ciudad, que comprende la totalidad de sus barrios y/o asentamientos y/o delimitaciones y/o tramos de calles:

**ZONA 1 A:** Los inmuebles comprendidos en el rectángulo irregular con sus calles interiores incluidas.

**NORTE:** Los inmuebles situados sobre calle Ejercito Argentino desde calle Rodríguez Peña hasta Isaco Abitbol y sobre esta hasta calle Larrea, por calle Larrea hasta Centenario y sobre esta hasta General Paz. Por calle Gral. Paz hasta Carlos Pellegrini y sobre esta hasta calle Lavalle sobre Lavalle hasta calle Chacabuco. Por calle General Paz hasta calle Carlos Pellegrini.

**SUR:** Los inmuebles situados sobre calle Saavedra desde calle Chacabuco hasta calle Rodríguez Peña.

**ZONA 1 B** Los inmuebles cuyos frentes se encuentren ubicados sobre las colectoras norte y sur y las calles Fray Luis Beltrán, Tomas Guido y Zapiola.

**ARTÍCULO 4º:** Todas aquellas propiedades que reciban oportunamente los servicios de cordón cuneta, enripiado, o pavimentación tributarán en forma automática como pertenecientes a **ZONA 1 A.**



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

**ARTICULO 5º:** Los inmuebles ubicados en ambas aceras, con frente sobre calles, avenidas y/o delimitaciones que dividan zonas, se considerarán incluidas en la zona superior.

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPITULO I**

#### **CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS INMUEBLES POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

**ARTICULO 6º:** FIJANSE por la prestación de los servicios incluidos en el Titulo Segundo, Capitulo I Art.107º y siguientes, se abonaran por trimestre, por metros lineales pesos:Cuarenta(\$100.00).

**ARTICULO 7º:** Toda propiedad situada en esquina con doble frente deberá tributar el de mayor rendimiento fiscal.

**ARTICULO 8º:** Toda propiedad que no posea frente sobre la vía pública tributarán conforme se establece en el Titulo Segundo, Capitulo I, Art. 108 inc. c) de la Ordenanza Fiscal.

**ARTICULO 9º:** Fijase como medida mínima para el cálculo de las contribuciones prescriptas en el presente Capitulo en Diez (10) mts lineales.

#### **ARTÍCULO 10º: BALDIOS**

Los terrenos baldíos sufrirán una sobretasa del 100% de acuerdo a la zona en que este ubicada la propiedad.

**ARTÍCULO 11º:** Sobre la base imponible enunciada en el Artículo 6º del presente CAPITULO, se le adicionará de acuerdo a las categorías que más abajo se enuncian los siguientes porcentajes:

#### **1. Hospedajes. Hoteles. Hosterías. Pensionados, Cabañas y Afines:**

|             |                      |     |
|-------------|----------------------|-----|
| Categoría a | Hasta 5 habitaciones | 15% |
| Categoría b | de 06 a 20 Hab.      | 25% |



|         |                         |     |
|---------|-------------------------|-----|
| Cabañas | Hasta 5 Hab.            | 10% |
| Cabañas | Más de 5 y Hasta 10 Hab | 15% |

## 2. Restaurantes. Casas de Comidas. Fondas. Bares. Confiterías. Carritos y Afines

|             |               |     |
|-------------|---------------|-----|
| Categoría a | Hasta 30 m2   | 15% |
| Categoría b | de 30 a 50 m2 | 25% |
| Categoría c | más de 50 m2  | 40% |

El espacio a considerar será el exclusivamente destinado a uso público, sin tener en cuenta la superficie destinada a los servicios sanitarios.

## CAPITULO II

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

**ARTÍCULO 12º:** Por los servicios comprendidos en el Título Segundo, Capítulo II Art 117º y siguientes de la Ordenanza Fiscal serán retribuidos de conformidad a las siguientes bases y tarifas:

- Las tareas de higienización y/o desmalezamiento de terrenos que efectúe la municipalidad por cuenta de su propietario deberá abonar la suma de \$200,00 por m2 de superficie a higienizar y/o desmalezar.
- Extracción de residuos, retiro de poda domiciliaria, corte de raíces, extracción de árboles etc. de propiedad particular se abonara de conformidad a la siguiente escala:

| CONCEPTO  | \$      | Mas \$ por Km. |
|---|---------|----------------|
| Por carga completa del vehículo recolector        | 5000,00 | 200,00         |
| Por media carga del vehículo recolector           | 3000,00 | 100,00         |
| La carga que pasa la capacidad media del vehículo | 2500,00 | 100,00         |

|   |         |        |
|---|---------|--------|
| Retiro de escombros por camionada (aprox. hasta 4 m3) | 2000,00 | 100,00 |
| Por retiro de residuos de la vía pública              | 1000,00 | 100,00 |

c) Por limpieza y desmalezamiento de baldíos (previa intimación al titular del predio) \$ 200,00 el m2.

d) Limpieza y extracción de árboles:

|                         |     |           |                    |
|-------------------------|-----|-----------|--------------------|
| Hasta 0,5 m de diámetro | c/u | \$1200,00 | +\$ 100,00 por Km. |
| De 0,5 a1,00 m          | c/u | \$1500,00 | +\$ 100,00 por Km. |
| Más de 1 m              | c/u | \$2000,00 | +\$ 100,00 por Km. |

### CAPITULO III

#### DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

**ARTÍCULO 13º:** Fijase a los efectos del Impuesto Inmobiliario las alícuotas de tributación sobre la valuación fiscal, conforme lo siguiente:

#### 1- INMUEBLES URBANOS

|   | INMUEBLES             | POR MIL |
|---|-----------------------|---------|
| A | Urbanos Edificados    | 5,5%º   |
| B | Urbanos No Edificados |         |



|   |                          |      |
|---|--------------------------|------|
|   |                          | 19‰  |
| C | Sub – Rurales            | 18‰  |
| D | Sub – Rurales Edificados | 5,5‰ |

**ARTÍCULO 13°bis:** Se fija un impuesto Mínimo anual de \$2.800,00 para inmuebles edificados, baldíos, y/o subrurales.

#### **CAPITULO IV**

#### **CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS RODADOS**

**ARTÍCULO 14°:** Por las contribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo IV, Art. 123° y siguientes de la Ordenanza Fiscal, deberá abonarse anualmente:

- a) Por el derecho de registro, Inspección y/o Habilitación de vehículos para el transporte de cargas que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal: por año

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Camioneta o Furgón hasta 1000 Kg. | \$ 5.500,00  |
| Camioneta o Furgón hasta 3500 Kg. | \$ 6.500,00  |
| Camión chasis                     | \$ 9.000,00  |
| Camión Balancín                   | \$ 10.500,00 |
| Camión semi remolque              | \$ 12.000,00 |

- b) Por cada licencia para la explotación del servicio público de ómnibus de Turismo, Alquiler de taxis, remises, transporte escolar se pagará anualmente \$6.000,00

- c) Por cada licencia para la explotación de combis y minibuses por unidad y por año.



|   |             |
|---|-------------|
| Unidades con habilitación urbana                          | \$9.000,00  |
| Unidades con habilitación interurbana y/o interprovincial | \$11.000,00 |

d) Por cada utilitario: Moto para mensajería, motomandados y repartos, Triciclos o similares tributarán por unidad y por año \$ 2.400,00

e) Habilitación de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias por año que desarrollan una actividad comercial dentro del ejido municipal:

| <b>CATEGORIA</b>   | <b>HABILITACION \$</b> |
|--|------------------------|
| Camioneta hasta 1000 Kg.   | 6.000,00               |
| Camioneta hasta 3500 Kg.   | 6.750,00               |
| Camión chasis  | 9.000,00               |
| Camión balancín mas de 3.500 Kg.   | 8.000,00               |
| Camión semirremolque   | 10.600,00              |
| Camión c/acoplado equipo completo, grúas ,<br>carretones y otros similares | 15.000,00              |

## **CAPITULO V**

### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS**

**ARTICULO 15º:** Para los vehículos automotores y acoplados de carga modelos 2000 y anteriores tributarán de acuerdo a la siguiente escala:

#### **2.1. Automotores hasta modelos 2000**

| <b>Años</b> | <b>De / hasta / Kilogramos</b> |
|-------------|--------------------------------|
|             |                                |



|      | <b>Hasta 800</b> | <b>801/1.150</b> | <b>1.151/1.300</b> | <b>1.301/1.500</b> | <b>Más de 1.500</b> |
|------|------------------|------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| 2000 | 300.50           | 360.00           | 432.00             | 517.50             | 621.75              |
| 1999 | 268.50           | 321.00           | 385.50             | 462.00             | 555.00              |
| 1998 | 243.45           | 292.05           | 380.50             | 420.60             | 504.60              |
| 1997 | 217.35           | 260.70           | 312.90             | 375.45             | 450.45              |
| 1996 | 192.30           | 230.85           | 276.90             | 332.40             | 398.70              |

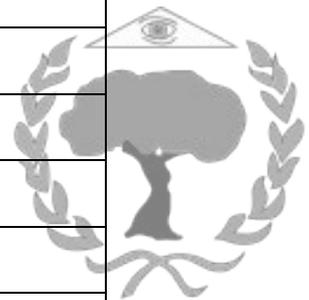
|                   |        |        |        |        |        |
|-------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1995              | 170.25 | 204.30 | 245.10 | 294.15 | 352.80 |
| 1994              | 100.40 | 120.50 | 144.60 | 173.50 | 208.20 |
| 1993              | 88.90  | 106.60 | 128.00 | 153.60 | 184.20 |
| 1992              | 78.70  | 94.40  | 113.30 | 135.90 | 163.00 |
| 1991              | 69.60  | 83.50  | 100.20 | 120.30 | 144.30 |
| 1990              | 61.60  | 73.90  | 88.70  | 106.40 | 127.70 |
| 1989              | 54.50  | 65.40  | 78.50  | 94.20  | 113.00 |
| 1988              | 48.20  | 57.90  | 69.50  | 83.40  | 100.00 |
| 1987              | 42.70  | 51.20  | 61.50  | 73.80  | 88.50  |
| 1986              | 37.80  | 45.30  | 54.40  | 65.30  | 78.30  |
| 1985              | 33.40  | 40.10  | 48.20  | 57.80  | 69.30  |
| 1984 y anteriores | 29.60  | 35.50  | 42.60  | 51.10  | 61.40  |

## 2.2. Camiones, Camionetas, Jeeps, Pick-up, Furgones y otros similares

| <b>Años</b>  | <b>De / hasta / Kilogramos</b> |                  |                  |                  |                   |                    |
|--------------|--------------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| <b>Hasta</b> | <b>1200</b>                    | <b>1201/2500</b> | <b>2501/4000</b> | <b>4001/7000</b> | <b>7001/10000</b> | <b>10001/13000</b> |
| 2000         | 585.00                         | 702.75           | 840.00           | 1.008.00         | 1.209.75          | 1.463.50           |
| 1999         | 522.00                         | 627.00           | 750.00           | 900.00           | 1.080.00          | 1.297.50           |
| 1998         | 474.00                         | 568.80           | 682.50           | 819.00           | 982.50            | 1.179.30           |
| 1997         | 423.15                         | 507.75           | 609.45           | 731.25           | 877.20            | 1.052.85           |
| 1996         | 374.55                         | 449.90           | 539.25           | 647.10           | 776.40            | 931.80             |

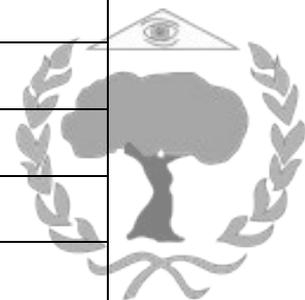
|            |        |        |        |        |        |        |
|------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1995       | 331.50 | 397.80 | 477.30 | 572.70 | 687.15 | 824.70 |
| 1994       | 195.60 | 234.70 | 281.60 | 337.90 | 405.40 | 486.50 |
| 1993       | 173.10 | 207.70 | 249.20 | 299.10 | 358.80 | 430.60 |
| 1992       | 153.20 | 183.80 | 220.60 | 364.70 | 317.50 | 381.10 |
| 1991       | 135.60 | 162.70 | 195.20 | 234.20 | 281.00 | 337.20 |
| 1990       | 120.00 | 144.00 | 172.70 | 207.30 | 248.70 | 298.50 |
| 1989       | 106.20 | 127.40 | 152.90 | 183.50 | 220.10 | 264.10 |
| 1988       | 94.00  | 112.70 | 135.30 | 162.40 | 194.80 | 233.80 |
| 1987       | 83.20  | 99.80  | 119.70 | 143.70 | 172.40 | 206.90 |
| 1986       | 73.60  | 88.30  | 106.00 | 127.20 | 152.60 | 183.10 |
| 1985       | 65.10  | 78.20  | 93.80  | 112.50 | 135.00 | 162.00 |
| 1984 y Ant | 57.60  | 69.20  | 83.00  | 99.60  | 119.50 | 143.40 |

| Años | De / hasta / Kilogramos |             |              |
|------|-------------------------|-------------|--------------|
|      | 13001/16000             | 16001/20000 | Mas de 20001 |
| 2000 | 1744.50                 | 2091.75     | 2511.75      |
| 1999 | 1557.00                 | 1867.50     | 2242.50      |
| 1998 | 1414.80                 | 1698.30     | 2037.60      |
| 1997 | 1263.15                 | 1516.35     | 1819.35      |
| 1996 | 1117.95                 | 1341.90     | 1610.10      |
| 1995 | 989.40                  | 1186.65     | 1424.85      |
| 1994 | 583.70                  | 700.70      | 840.70       |
| 1993 | 516.60                  | 620.10      | 744.00       |
| 1992 | 457.20                  | 548.80      | 658.50       |
| 1991 | 404.60                  | 485.70      | 582.70       |



|             |        |        |        |
|-------------|--------|--------|--------|
| 1990        | 358.10 | 429.80 | 515.70 |
| 1989        | 316.90 | 380.40 | 456.40 |
| 1988        | 280.50 | 336.60 | 403.90 |
| 1987        | 248.20 | 297.90 | 357.50 |
| 1986        | 219.70 | 263.70 | 316.40 |
| 1985        | 194.40 | 233.30 | 280.00 |
| 1984 y Ant. | 172.00 | 206.50 | 247.80 |

| <b>2.3. Colectivos y demás vehículos de transporte de pasajeros</b> |                               |                    |                     |                      |
|---|-------------------------------|--------------------|---------------------|----------------------|
| <b>Años</b>   | <b>De / hasta / Kilogramo</b> |                    |                     |                      |
|   | <b>Hasta 1000</b>             | <b>1001 a 3000</b> | <b>3001 a 10000</b> | <b>Mas de 10.000</b> |
| 2000  | 837.00                        | 1255.50            | 1.881.80            | 2.823.00             |
| 1999  | 747.00                        | 1.120.50           | 1.680.00            | 2.520.00             |
| 1998  | 678.90                        | 1.018.40           | 1.527.60            | 2.291.40             |
| 1997  | 606.20                        | 909.30             | 1.363.90            | 2.045.90             |
| 1996  | 530.40                        | 795.60             | 1.193.40            | 1.790.10             |
| 1995  | 464.10                        | 696.20             | 1.044.30            | 1.566.50             |
| 1994  | 406.10                        | 609.10             | 913.70              | 1.370.60             |
| 1993  | 236.90                        | 355.30             | 533.00              | 799.50               |
| 1992  | 207.30                        | 310.90             | 466.40              | 699.60               |
| 1991  | 181.40                        | 272.10             | 408.10              | 612.10               |
| 1990  | 158.70                        | 238.00             | 357.10              | 535.60               |
| 1989  | 138.90                        | 208.30             | 312.40              | 468.70               |
| 1988  | 121.50                        | 182.30             | 273.40              | 410.10               |
| 1987  | 106.30                        | 159.50             | 239.20              | 358.80               |
| 1986  | 93.00                         | 139.50             | 209.30              | 314.00               |
| 1985  | 81.40                         | 122.10             | 183.10              | 274.70               |

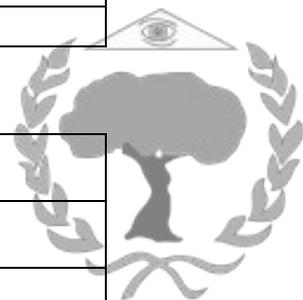


|             |       |        |        |        |
|-------------|-------|--------|--------|--------|
| 1984 y ant. | 71.20 | 106.80 | 160.30 | 240.40 |
|-------------|-------|--------|--------|--------|

**2.4. Acoplado, semiremolque, y otros similares destinados al transporte de carga.**

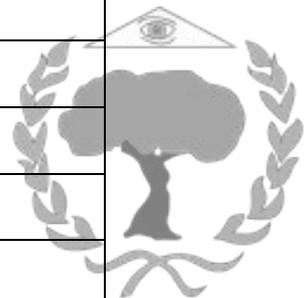
| Años<br>Kilogramos | De / hasta / |            |             |             |             |            |
|--------------------|--------------|------------|-------------|-------------|-------------|------------|
|                    | 3001/6000    | 6001/10000 | 10001/15000 | 15001/20000 | 20001/25000 | 5001/30000 |
| 2000               | 568.10       | 639.00     | 719.30      | 808.10      | 911.30      | 1023.80    |
| 1999               | 507.00       | 570.00     | 642.00      | 721.10      | 813.00      | 914.90     |
| 1998               | 461.10       | 518.60     | 583.40      | 656.30      | 738.80      | 830.90     |
| 1997               | 411.80       | 463.10     | 520.80      | 585.90      | 659.60      | 741.90     |
| 1996               | 364.40       | 409.80     | 470.00      | 518.60      | 583.70      | 656.60     |
| 1995               | 322.50       | 362.70     | 407.90      | 459.00      | 516.60      | 581.10     |
| 1994               | 190.30       | 213.90     | 240.70      | 270.80      | 304.80      | 342.80     |
| 1993               | 168.40       | 189.30     | 213.00      | 239.60      | 269.70      | 303.40     |
| 1992               | 149.00       | 167.60     | 188.50      | 212.10      | 238.70      | 268.50     |
| 1991               | 131.90       | 148.30     | 166.80      | 187.70      | 211.30      | 237.60     |
| 1990               | 116.70       | 131.20     | 147.60      | 166.10      | 187.00      | 210.30     |
| 1989               | 103.30       | 116.20     | 130.70      | 147.00      | 165.50      | 186.10     |
| 1988               | 91.40        | 102.80     | 115.60      | 130.10      | 146.40      | 164.70     |
| 1987               | 80.90        | 91.00      | 102.30      | 115.10      | 129.60      | 145.80     |
| 1986               | 71.60        | 80.50      | 90.60       | 101.90      | 114.70      | 129.00     |
| 1985               | 63.40        | 71.30      | 80.20       | 90.20       | 101.50      | 114.20     |
| 1994 y Ant.        | 56.10        | 63.10      | 70.90       | 79.80       | 89.80       | 101.00     |

| Años | De / hasta / Kilogramos |              |
|------|-------------------------|--------------|
|      | 30001/35000             | Más de 35000 |
| 2000 | 1.151.30                | 1.296.00     |
| 1999 | 1.027.50                | 1.156.50     |



|             |        |          |
|-------------|--------|----------|
| 1998        | 934.70 | 1.051.50 |
| 1997        | 834.50 | 938.90   |
| 1996        | 738.50 | 830.90   |
| 1995        | 653.60 | 735.30   |
| 1994        | 385.60 | 433.80   |
| 1993        | 341.30 | 383.90   |
| 1992        | 302.00 | 339.80   |
| 1991        | 267.30 | 300.70   |
| 1990        | 236.60 | 266.10   |
| 1989        | 209.60 | 235.50   |
| 1988        | 185.30 | 208.40   |
| 1987        | 164.00 | 184.50   |
| 1986        | 144.10 | 163.20   |
| 1985        | 128.40 | 144.50   |
| 1994 y Ant. | 113.70 | 127.90   |

| <b>2.5. Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Traílles y similares.</b> |                |                 |
|---|----------------|-----------------|
| Años  | Hasta 1000 Kgs | Mas de 1000 Kgs |
| 2000  | 315.80         | 567.80          |
| 1999  | 282.00         | 507.00          |
| 1998  | 256.20         | 461.10          |
| 1997  | 228.80         | 411.80          |
| 1996  | 200.10         | 360.30          |
| 1995  | 175.20         | 315.30          |
| 1994  | 102.20         | 183.90          |
| 1993  | 89.40          | 160.90          |
| 1992  | 78.20          | 140.80          |



|                   |       |        |
|-------------------|-------|--------|
| 1991              | 68.40 | 123.20 |
| 1990              | 59.90 | 107.80 |
| 1989              | 52.40 | 94.30  |
| 1988              | 45.90 | 82.50  |
| 1987              | 40.10 | 72.20  |
| 1986              | 35.10 | 63.20  |
| 1985              | 30.70 | 55.30  |
| 1984 y anteriores | 26.90 | 48.40  |

**2.6. Motocicletas, Ciclomotores, moto cabinas, moto furgones, micro cupés y similares.**

| Años        | Cilindradas de/hasta |        |         |         |         |         |            |
|-------------|----------------------|--------|---------|---------|---------|---------|------------|
|             | Hasta 50             | 51/100 | 101/150 | 151/300 | 301/500 | 501/750 | Mas de 750 |
| 2002        | 60.00                | 66.00  | 78.00   | 102.00  | 133.50  | 178.00  | 334.50     |
| 2001        | 55.50                | 61.50  | 72.00   | 93.00   | 123.00  | 165.00  | 310.50     |
| 2000        | 49.50                | 55.50  | 64.50   | 84.00   | 111.00  | 147.00  | 277.50     |
| 1999        | 45.00                | 49.50  | 58.50   | 75.00   | 99.00   | 132.00  | 247.50     |
| 1998        | 40.50                | 45.00  | 52.50   | 67.50   | 90.00   | 120.00  | 225.00     |
| 1997        | 33.00                | 37.50  | 43.50   | 55.50   | 73.50   | 97.50   | 183.00     |
| 1996 y ant. | 30.00                | 33.00  | 37.50   | 49.50   | 66.00   | 87.00   | 165.00     |

Los ciclomotores tributarán el cincuenta por ciento (50%) del valor indicado para la cilindrada de hasta 50 cm<sup>3</sup>.

Para los vehículos automotores posteriores al año 2001 se aplicara el 1,25% de la valuación que surja de la tabla que a los efectos sea elaborada por la AFIP u Organismo que lo reemplace.

**CAPITULO VI**



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

## DERECHOS DE INSPECCION PARA HABILITACION COMERCIAL Y OTROS RUBROS

**ARTÍCULO 16°:** Al efecto de cumplimentar con los recaudos exigidos el Título Segundo, Capítulo VI, Art. 132° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal se abonaran por única vez en el año, a los fines de la inscripción municipal para la habilitación correspondiente, las siguientes tasas por superficies computables:

a) Locales, Establecimientos u Oficinas

|  |             |
|--|-------------|
| Hasta 15 m2 de Superficie computable         | \$4.400,00  |
| De 16m2 hasta 25 m2 Superficie computable    | \$7.750,00  |
| De 26 m2 hasta 100 m2 Superficie computable  | \$13.250,00 |
| De 101 m2 hasta 200 m2 superficie computable | \$17.500,00 |
| De 201 m2 hasta 500 m2 superficie computable | \$21.500,00 |
| : Más de 500 m2                              | \$25.000,00 |

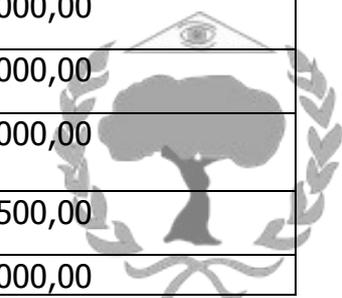
La superficie computable surgirá de considerar el 100% si se trata de locales totalmente cubiertos, el 50% si son semicubiertos y el 25% si son totalmente libres

b) Pistas de carrera de Caballos: \$4500,00 por cada evento

b) 1.- Servicios de esparcimiento y Diversión prestados por salones de bailes, discotecas y similares: \$ 4500,00 por cada evento

2.- Aserraderos, invernaderos, etc.

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| Hasta 15 m2 de Superficie | \$6.600,00  |
| De 16 m2 hasta 25 m2      | \$10.000,00 |
| De 26 m2 hasta 100 m2     | \$14.000,00 |
| De 101 m2 hasta 200 m2    | \$17.000,00 |
| De 201 m2 hasta 500 m2    | \$21.500,00 |
| Más de 500 m2             | \$25.000,00 |



d) Áreas Recreativas: Las áreas privadas, destinadas a camping, campamentos privados, jineteadas, domas etc. tributarán por Ha. tomándose por áreas enteras no en fracción tributarán anualmente la suma de \$9.000,00 por Ha.

## CAPITULO VII

### DERECHOS DE INTRODUCCION, INSPECCIÓN SANITARIA Y BROMATOLOGICA

**ARTÍCULO 17°:** Por los derechos de faena y frío se abonarán anticipadamente los siguientes importes:

**a) Derechos de faena**

|  |  |
|--|--|
| Por res faenada de carne vacuna, bovina, porcina, caprina y bobadina | \$ 1750,00 MAS EL CUERO DEL ANIMAL FAENADO |
|--|--|

**ARTICULO 18°:** Los Abastecedores, proveedores e introductores de productos y/o servicios, deberán registrar dicha actividad en el municipio y cumplimentar con la inscripción que establecen las normativas vigentes en la materia.

**ARTICULO 19°:**

a) Para los Productos, Sub -Productos y derivados de origen animal, por éste concepto se abonará la siguiente escala:

| Descripción                        | Precio \$ | Por Peso      |
|------------------------------------|-----------|---------------|
| Carne Bovina Enfriada o congelada  | \$ 5,50   | Por Kilogramo |
| Carne Porcina Enfriada o Congelada | \$ 4,00   | Por Kilogramo |
| Aves Frías o Congeladas            | \$ 4,00   | Por Kilogramo |
| Carne de Pescado Frío o Congelado  | \$ 5,50   | Por Kilogramo |
| Menudencias                        | \$ 4,00   | Por Kilogramo |
| Fiambres                           | \$ 5,50   | Por Kilogramo |
| Huevos                             | \$ 5,50   | Por Kilogramo |

b) En caso de que un proveedor ingrese con sustancias alimenticias no facturadas, se cobrará una tasa de acuerdo al vehículo que las transportan, según la siguiente tabla:

| <b>CATEGORIA</b>                 | <b>POR DIA</b> |
|----------------------------------|----------------|
| Pick-Up                          | \$ 4.750,00    |
| Camión Hasta 3.500 Kg.           | \$ 5.750,00    |
| Camión Balancín Mas De 3.500 Kg. | \$ 6.000,00    |
| Camión Semiremolque Con Acoplado | \$ 8.000,00    |

c) Toda otra mercadería en general que requiera o no inspección bromatológica, siempre que presente facturas o remitos para el comercio local, abonará por cada vez que ingrese al ejido municipal por Derecho de Introducción, lo siguiente:

| <b>CATEGORIA</b>               | <b>IMPORTE</b> |
|--------------------------------|----------------|
| Camionetas, autos o similares  | \$ 1.000,00    |
| Colectivos, furgones, Camiones | \$ 2.000,00    |

**ARTICULO 20º:** Otorgamiento y /o Renovación de Libreta Sanitaria, se pagara anualmente y su duración es de un año  
Otorgamiento y Renovación.....\$ 1200,00 por año

## **CAPITULO VIII**

### **TASAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTICULO 21º:** Por los servicios enumerados en el Titulo Segundo, Capítulo VIII, Art. 148º y siguientes de la Ordenanza Fiscal, se abonara mensualmente un importe fijo de acuerdo a la siguiente tabla:

| <b>ACTIVIDAD</b>   | <b>MONTO MENSUAL</b> |
|--|----------------------|
| Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades | \$20.000,00          |



|   |             |
|---|-------------|
| Servicio de provisión de energía eléctrica  | \$35.000,00 |
| Servicio de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas   | \$20.000,00 |
| Servicio de Provisión de Agua potable por red, servicios cloacales desagües y gas                                 | \$10.000,00 |
| Servicio de Intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades bancarias | \$40.000,00 |

## **CAPITULO IX**

### **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 22°:** De acuerdo con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo IX Art. 153° y siguientes de la Ordenanza Fiscal, y previa autorización municipal corresponderá abonar este gravamen en la forma que se indica:

- 1) Por avisos publicitarios colocados en los frentes de comercios, industrias y salas de espectáculos públicos, por m<sup>2</sup>, por año \$ 4000,00
- 2) Por avisos publicitarios colocados en la vía pública y/o espacios del Dominio Público Municipal, por año \$ 1200,00
- 2) Por propaganda con amplificadores de sonido con fines de lucro, en horarios y días permitidos, por día \$ 1200,00, por medio día \$ 750,00 y por hora \$ 300,00.
- 4) Publicidad no Tarifada: De acuerdo al tipo, medida, lugar y tiempo deberá ser fijada por Resolución Municipal

## **CAPITULO X**

### **DERECHOS POR VENTA AMBULANTE**

**ARTÍCULO 23°:** De acuerdo con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo X Art. 168° y siguientes de la Ordenanza Fiscal se efectuara de conformidad al cuadro siguiente:



| <b>MOVILIDAD</b>   | <b>Vendedores<br/>Ambulantes de la<br/>Localidad (Por mes)</b> | <b>Vendedores<br/>Ambulantes de Otras<br/>Localidades (Por día)</b> |
|--|--|---|
| A Pié  | \$2250,00  | \$900,00  |
| En Bicicleta   | \$3250,00  | \$1750,00   |
| En Camiones, Colectivos,<br>Combis, Automóvil o<br>Camioneta | \$17.500,00  | \$6.500,00  |

## **CAPITULO XI**

### **OCUPACIÓN Y/O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

**ARTICULO 24°:** De conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo XI, Art. 172° y siguientes de la Ordenanza Fiscal, será de aplicación las tablas que a continuación se detallan.

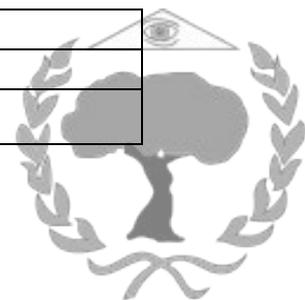
#### **1. Por ocupación del espacio de dominio público o privado municipal:**

- Las empresas prestatarias de servicios de video cables o video satelital abonaran de manera mensual la suma de \$ 27.500,00
- Las empresas prestatarias de servicios de internet, abonaran de manera mensual la suma de \$ 30.000,00

#### **2: Por ocupación y/o locación de Bienes de Dominio Privado Municipal:**

- a) Locación Locales comerciales: según Contrato con resolución municipal
- b) Toque de Anden en Terminal de Ómnibus:

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| De 100 a300 km.              | \$2250,00 |
| Más de 301 Km. hasta 450 km. | \$3125,00 |
| Más de 451 km.               | \$3750,00 |



1. Motoguadaña ----- \$5.500,00 por día.
2. Tractor: -----\$4.350,00 por hora.
3. Camión atmosférico: -----\$2.000,00 por vez.

## **CAPITULO XII**

### **DERECHOS QUE AFECTAN A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, Y OTROS EVENTOS**

#### **ARTICULO 25°:**

##### **a) Espectáculos Públicos**

1. Los Organizadores de espectáculos públicos que se realicen en forma ocasional y/o permanente, abonarán:
  - a) \$11.500,00 por cada evento, baile, show, festival o similares.
  - b) \$4.500,00 por cada permiso de espectáculo público.
2. Por derecho de Admisión solicitado al Departamento Ejecutivo \$2.500,00 por cada evento
3. Los parques de diversiones abonarán además de los derechos Establecidos en el CAPITULO XII, Art. 178 sig. y conc. Si correspondiera, por día:

|  |             |
|--|-------------|
| Parques con más de seis juegos mecánicos   | \$11.000,00 |
| Parques con menos de seis juegos mecánicos | \$7.500,00  |

4. Los Circos abonarán además de los derechos Establecidos en el CAPITULO XII, Art. 178 sig. y conc. Si correspondiera, por día:

Con capacidad mayor de 1000 espectadores.....\$20.000,00  
 Con capacidad menor de 1000 espectadores.....\$11.000,00

5. Por cada mesa de billar, pool, mete gol, etc. \$900.00 por mes

6. Por cada 10 aparatos de juegos electrónicos (Ciber), manual, mecánico, o Electrónico, de habilidad, electrónicas \$8.000,00 por mes.

## **CAPITULO XIII**



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

## DERECHOS DE REGISTRO INMOBILIARIO Y CATASTRO

**ARTÍCULO 26º:** De conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo XIII, Art. 187º y siguientes de la Ordenanza Fiscal corresponderá abonar ésta tasa en la forma que se indica:

1. Por inscripción de tramitaciones de dominio se abonara por inmueble \$ 2200,00
2. Por la visación de planos de mensura \$ 2000,00
3. División o fraccionamiento, se abonará por cada lote de acuerdo con la escala:

|   |           |
|---|-----------|
| Hasta 3 lotes                                 | \$2100,00 |
| De 4 a 6 lotes                                | \$2500,00 |
| Superiores a 6 lotes se abonará por cada lote | \$700,00  |

4. Por nuevas manzanas:

SIN DIVISION: \$1000.00 por cada manzana

CON DIVISION: \$900,00 por Manzana y de \$450,00 por cada lote incluido en la manzana.

5 Por cada solicitud de línea de identificación, se abonara \$200.00 por mts. Zona 1, \$180,00 Zona 2.

6. Por cada copia de planos de zona, manzana, mensuras o similares se abonará \$2200,00

7. Por la visación de planos de Mensura de Loteo, para ampliación o modificación de población existente o para la creación de nuevos centros de población y quintas Suburbanas:

a) Por cada parcela resultante del fraccionamiento se abonará el equivalente a \$200.00 más el Cuatro Por Mil (4 por mil), de la última valuación fiscal de la tierra, sin incluir las modificaciones o mejoras.

## CAPITULO XIV

### CONTRIBUCION DE OBRAS PARTICULARES

**ARTÍCULO 27º:** Por los derechos de edificación, remoción de pavimento, rotura de cordón y/o veredas, derechos de inspección y aprobación de planos etc. se abonarán los derechos por contribuciones de obras particulares y públicas prescriptas en el Título Segundo, Capítulo XIV, Art. 193º y siguientes de la Ordenanza Fiscal

a) Por la Aprobación y/o Registro Municipal de la Documentación Técnica, el Propietario deberá cancelar los siguientes Derechos de Edificación: por m2, por zona y por categoría:



**Superficie a aprobar:**

- del 100% para superficie cubierta
- del 50% para superficies semicubierta

Costo del m2, según categoría de Obra

|   |          |
|---|----------|
| Obras de primera categoría (art.200) Parte Especial Ordenanza Fiscal) | \$180,00 |
| Obras de segunda categoría(art.200) Parte Especial Ordenanza Fiscal)  | \$120,00 |
| Obras de tercera categoría(art.200) Parte Especial Ordenanza Fiscal)  | \$50,00  |

Costo por zonas

|          |            |
|----------|------------|
| Zona 1 A | \$50,00    |
| Zona 1 B | \$ 40,00   |
| De 1ra   | \$4.000,00 |
| De 2da   | \$2.700,00 |

b) Por revisión previa de proyectos de reforma, modificaciones y ampliaciones, se abonará el 10% del Derecho de Edificación de la documentación, a cuenta del mismo.

c) Cuando se desista de la realización de la obra, cuyo plano hubiese sido visado, podrá acreditarse a cuenta de otros tributos municipales sobre el mismo inmueble hasta el 35% del derecho



abonado.

### **ARTICULO 27º BIS: PATENTE ANUAL DE CONSTRUCTORES**

En cumplimiento del artículo 32vo. De la Ordenanza N°120/2018 se abonará para poder actuar como constructores por año la suma de \$ 5.000,00.

### **DERECHOS DE INSPECCION**

**ARTICULO 28º:** Se cobrará derecho de inspección en los siguientes casos:

|  |            |
|--|------------|
| Apertura de veredas y rotura de cordón                         | \$1.250,00 |
| Inspección ocular y/o Técnica según corresponda                | \$2.000,00 |
| Solicitud de certificado parcial o final de obra por cada Ítem | \$3.000,00 |

### **MULTAS VARIAS**

**ARTICULO 29º:** Las multas a que se refiere ésta Ordenanza Tarifaria como la Ordenanza Fiscal, que no tuvieran regulación y/o monto establecido, serán merituadas e impuesto el valor para cada infracción por el Sr., Intendente mediante Resolución Municipal para cada caso.

## **CAPITULO XV DERECHOS DE OFICINA**

**ARTÍCULO 30º:** De conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo XV Art. 208º y siguientes de la Ordenanza Fiscal corresponde el pago por los siguientes conceptos:

### **1. Generalidades, carátulas para inicio de expedientes \$ 250,00**

- a) Para todo escrito que no tenga expresamente determinado un sellado especial;
- b) Todo certificado de autenticación de firmas que expida el Departamento Ejecutivo;
- c) Por cada copia de fojas de documento administrativo o contencioso administrativo solicitado por la parte interesada;



- d) Por todo escrito pidiendo visto de expedientes archivados o paralizados. Por ninguna causa se permitirá la provisión de los expedientes sin cumplimentar estos requisitos;
- e) A los recursos deducidos contra resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo.
- g) A todo pedido de Constatación de hechos;
- h) Por el expediente de solicitud de compra de terrenos municipales;
- i) A toda gestión de contratos vigentes en la municipalidad;
- j) Para la presentación de propuestas de concursos de precios, licitaciones privadas y públicas;

## **2. A las restantes fojas de actuación que agregan como elemento de prueba en expedientes \$50,00 por foja**

- a) Por solicitud del pago en cuotas de tributos \$250.00
- b) Por solicitud de certificados de libre deuda de inmuebles y automotores \$3.000,00 y \$4.000,00 respectivamente.

## **3. Obras Particulares \$100,00**

- a) Por solicitud de inspección ocular;
- b) Por solicitud de autorización de apertura de calles;
- c) A toda solicitud de certificado final de obra;
- d) Por cada plano que solicite inspección y aprobación;
- e) Por solicitud de permiso para construcción y/o ampliación de obras;
- f) Por las representaciones que los establecimientos, empresas y profesionales realicen ante Obras Particulares;
- g) Por las solicitudes de permiso para construir tapias, veredas, refacciones o demoliciones;

## **4. Tránsito**

- a) Por cada juego de copias de las actuaciones que se labren por accidente de tránsito: \$1800,00
- b) Duplicado de carnet de conducir \$2000,00
- e) Certificación de validez de otorgamiento de carnet \$2000,00

## **5. Registro De La Propiedad, Catastro Jurídico y Parcelario \$500,00**

- a) Por diligenciamiento de oficios provenientes de juzgados y alcaldías;
- b) Por anotaciones de embargos, con excepción de sueldos;
- c) Por todo pedido de informes en los juicios de prescripción adquisitiva veintañal;
- d) Por toda solicitud de gestión de subdivisión de lotes de propiedades o aprobación de loteos, además de los derechos establecidos en los Art. pertinentes, que prescriben sobre líneas, niveles y mensuras;
- e) Por toda solicitud de planos de mensuras y loteos;



**6. COMERCIO \$1000.00**

- a) Cambios de rubro de comercio;
- b) Incorporación de nuevos rubros;
- c) Certificados de transferencia de comercios;
- d) Cambio de Denominación del Titular;
- e) Certificado de Baja Comercial;

**7. Defunciones \$1000,00**

- a) Por solicitud de colocación de lápidas.
- b) Trámites de exhumación o traslado.

**CAPITULO XVI**

**DERECHOS DE CEMENTERIO**

**ARTICULO 31°:** Por los derechos establecidos en el Titulo Segundo, Capitulo XVII, Art. 214° y siguientes de la Ordenanza Fiscal se abonará:

- 1. Inhumación en tumbas -----\$1.200.00
- 2. Inhumación en panteón familiar ----- \$ 1.200.00
- 3. Derecho de Construcción panteón familiar -----\$5.000,00
- 4. Por exhumación dentro del cementerio:

|                 |           |
|-----------------|-----------|
| Sepultura común | \$1200,00 |
| Tumbas          | \$1200,00 |
| Panteones       | \$1500,00 |

- 5. Por Mantenimiento y limpieza de nichos, panteones etc. por año \$ 2500,00

**CAPITULO XVII**

**DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR Y OTROS**

**ARTICULO N° 32°:** De acuerdo a lo establecido en Titulo Segundo, Capitulo XVIII, Art. 218° y siguientes de la Ordenanza Fiscal, por cada antena y estructura de soporte de Telefonía Celular, se abonará el siguiente monto:



**HABILITACION ESTRUCTURAS** En concepto de tasa por la habilitación (construcción y registración) del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, se deberá abonar la suma de \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100) por única vez, al momento de solicitar la factibilidad de instalación o la regularización de la Estructura

**INSPECCION ESTRUCTURAS** Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Comuna según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán anualmente la suma de \$ 350.000,00 ( Pesos trescientos cincuenta mil con 00/100) con vencimiento el día 02 de Enero de cada año.

Cuando el Contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equipos complementarios no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Municipal estará facultado a aplicar un descuento de hasta el 50% del monto. (en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y/o no comparta la estructura con otras antenas)

Aquellas estructuras portantes de Antenas y/o obras complementarias de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes y/o obras complementarias (lo posterior). según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar por la falta de habilitación de las mismas.

## **CAPITULO XVIII**

### **OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR**

**ARTÍCULO 33°:** Corresponde a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo XIX, Art. 222° y siguiente de la Ordenanza Tarifaria se abonará por los siguientes conceptos:

**Se establecen valores para licencias de conductor:**



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

1. Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.,
2. Clase B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.,
3. Clase C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la Clase B.,
4. Clase D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la Clase B o C, según el caso.,
5. Clase E) Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la Clase B y C.,
6. Clase F) Parar automotores especialmente adaptados para discapacitados.,
7. Clase G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. -

| <b>CLASES</b> | <b>3 AÑOS</b> |
|---------------|---------------|
| <b>A</b>      | \$2880,00     |
| <b>B</b>      | \$3600,00     |
| <b>C</b>      | \$4200,00     |
| <b>D</b>      | \$7200,00     |
| <b>E</b>      | \$7200,00     |
| <b>F</b>      | \$4800,00     |
| <b>G</b>      | \$7200,00     |



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 257/2022**

### **VISTO:**

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

### **CONSIDERANDO:**

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al presupuesto 2022 aprobado por Ordenanza N° 230/2021.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo. 1°:** Aumentar el 25% sobre el básico, quedando en un sueldo de Concejal en Peso \$ 14.380,00 y el básico de Presidente del HCD en \$ 19.514,18.

En el caso del Secretario el básico será de \$ 10.784,15.

**Artículo 2°:** Dicho aumento se hará efectivo en los haberes de Octubre de 2022. |

**Artículo 3°:** De Forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 26 días del mes de Octubre del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA DEL HCD.**

**Sanción: Aprobado por unanimidad ( 10 votos).**



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 258/2022**

### **VISTO:**

La necesidad de contar con un presupuesto de gastos del HCD, para el año 2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es función de este cuerpo deliberativo la elaboración y aprobación de dicho presupuesto según lo establece el Art. 117 de la Carta Orgánica Municipal,

Que es indispensable para la transparencia de la administración de los recursos que realizara el Presidente del H.C.D. y el debido control que el Cuerpo Legislativo requiere en cumplimiento de sus funciones.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°:** Aprobar el presupuesto para el periodo 2023 del Concejo Deliberante de Alvear por un total \$16, 816,020.78 sobre el anexo que acompaña.

**Artículo 2°:** Facultar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a reformular partidas previa, autorización del Cuerpo Deliberativo, debiendo remitir oportunamente al plenario la rendición de fondos a través de balances y ejecución presupuestaria en forma trimestral.

**Artículo 3°:** De forma.

**Dado y firmado en la sala de sesiones del HCD de la localidad de Alvear (Ctes) a los 26 Días del mes de Octubre del 2022 por proyecto presentado por Presidencia del HCD.**

**Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).**





*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 259/2022**

### **Visto:**

La importancia del abordaje de las temáticas con perspectiva de género al momento de referirse a todo hecho en que se informe o debata sobre violencias por motivos de género y/ o cualquier situación en la que se exponga a mujeres, niñas, niños, adolescentes y disidencias en los medios masivos de comunicación Y;

### **Considerando:**

Que la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 6° inciso f) define como “violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.”

Que la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela- establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Que la Ley N° 15.134 de la Provincia de Buenos Aires por la que se declara en el marco de la Ley Nacional N° 27.499, la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o



transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

Que los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción de valores, mitos, saberes y tienen incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo, de manera que es prioritario que quienes comunican tengan plena conciencia del mensaje que difunden, ejerciendo una práctica responsable de la comunicación para poder abordar cualquier caso que tenga que ver con la violencia de género y/o cualquier situación que exponga a mujeres, niñas, niños, adolescentes y disidencias.

Que diariamente se publican noticias, informaciones y coberturas periodísticas sobre niños, niñas y adolescentes, en distintos medios de comunicación, para lo cual es importante que las mismas sean abordadas desde una mirada con perspectiva de género. Que existen formas internalizadas que naturalizan las violencias por género y minimizan la peligrosidad de la violencia sistemática, y para ello debemos colocar el énfasis en la prevención, la capacitación y la sensibilización, siendo ésta la mejor forma de prevención. Que es necesario trabajar en pos de la construcción de un discurso inclusivo que contenga las diversidades y las respete construyendo un tratamiento responsable de la noticia que no vulnere los derechos consagrados.

Que en este sentido es propicio relacionar la pauta oficial al ejercicio responsable de los medios de comunicación en el tratamiento de las violencias y la perspectiva de género.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza:**

**Artículo 1°** - Todo medio de comunicación, producción periodística de la localidad de Alvear Corrientes que reciba pauta publicitaria del Municipio, del Honorable Concejo Deliberante y/o de los Entes Descentralizados tendrán



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

como requisito inexcusable para percibirla el abordaje con perspectiva de género de los contenidos que generen y/o reproduzcan.

**Artículo 2º** - Todo medio de comunicación, producción periodística y/o periodista de la Localidad de Alvear Corrientes que reciba pauta publicitaria del Municipio, del Honorable Concejo Deliberante y/o de los Entes Descentralizados deberá publicar campañas sobre género. Estas campañas serán realizadas por el Departamento Ejecutivo; siendo un mínimo de 6 (seis) campañas de concientización sobre género, igualdad de género y violencia de género, que deberán distribuirse de manera equitativa durante los 12 meses del año. Las temáticas específicas de cada campaña serán definidas en conjunto entre el Departamento Ejecutivo y la Comisión de Género del HCD. Las campañas deberán contar con el diseño de contenidos y mensajes, producciones gráficas, orales y audiovisuales, y deberán publicitarse en los medios de comunicación, redes sociales y todas las formas de comunicación con las que cuente el Municipio.

**Artículo 3º** - Facúltese al Departamento Ejecutivo a trabajar en conjunto con los titulares de los medios de comunicación para la realización de capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres, dirigidas a periodistas y personal de su empresa y de producciones independientes que hagan uso de la programación en la misma.

**Artículo 4º** - Los medios de comunicación, producciones independientes y periodistas deberán comprometerse a difundir información y publicidad de las leyes vigentes relativas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños e identidades LGTBI+, fundamentalmente las vinculadas a la denuncia de los hechos.

**Artículo 5º** - Los medios de comunicación, producciones independientes y periodistas deberán difundir las líneas telefónicas, Whatsapp, aplicaciones digitales, páginas web y toda otra vía de acceso a sitios y espacios de asistencia a las víctimas como así también toda información oficial vinculada a dicha temática que resulten relevantes para la sociedad.



**Artículo 6°** - El Municipio de Alvear Corrientes, el Honorable Concejo Deliberante y/o los Entes Descentralizados tendrán la facultad de resolver unilateralmente el vínculo celebrado en el área de su jurisdicción cuando el medio de comunicación, producción independiente y periodistas, no cumplieran con los compromisos asumidos.

**Artículo 7°** - La presente normativa tendrá plena vigencia a partir de la fecha de promulgación de la misma.

**Artículo 8°** - De forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 9 días del mes de Noviembre del 2022, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Da rosa Daiana Soledad, Galeana Carlos, Alcaraz Itati, Pereyra Hugo, Casco Mirian, Mazur Camila, Ríos Rodrigo, Klug Sergio, Martínez Luis, Echavarria Milena, Pacheco Emilio.**

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 7 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 260/2022**

### **Visto:**

La necesidad de ordenar y dar a publicidad, de forma permanente y definitiva, las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alvear, Corrientes. Y,

### **Considerando:**

Que el producto de la actividad legislativa de la Ciudad de Alvear, requiere un eficaz reordenamiento y una organización.

Que el digesto Legislativo es una herramienta para la democratización de la información jurídica, porque facilita, de forma práctica y eficaz el manejo de las normas por parte de la ciudadanía y de los actores del sistema político, judicial y económico.

Que, otra de las funciones, no menos importante, es la de constituir una base de datos ordenada con criterios que permiten que la búsqueda no se haga a ciegas, sino sabiendo que es lo se quiere encontrar y como. El digesto es más que una base de datos, que no puede dejar de prestar un servicio como tal.

Que, el objetivo de esta ordenanza es el establecer los principios básicos y el procedimiento de técnica jurídica para crear un régimen de consolidación normativa que abarque las ordenanzas generales vigentes y su reglamentación, por medio de la elaboración y aprobación del Digesto Legislativo de la Ciudad de Alvear Corrientes.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo. 1°:** Crear el Digesto Legislativo, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alvear, Corrientes.

**Artículo 2°:** El Digesto Legislativo elabora y ordena la siguiente consolidación normativa;



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

Las Ordenanzas, Resoluciones, Resoluciones internas, Reglamentos, Presupuestos, Órdenes de Día, Comunicaciones y notas así como toda otra documentación que la Presidencia considere necesaria, emanadas de este Honorable cuerpo.

**Artículo 3°:** Integración- Para la integración e interpretación del ordenamiento jurídico municipal, el derecho histórico tiene valor jurídico equivalente a los principios generales del derecho en los términos del artículo 16 del código civil.

**Artículo 4°:** Técnicas- para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza se emplearan las técnicas que se establecen a continuación:

- Creación del portal de acuerdo a la disponibilidad técnica de los nombres.
- Digitalización de documentos desde el año que existe la Legislación escrita.
- Reconocimiento de texto de documentos digitalizados compatible con buscadores de internet.
- Actualización mensual con ordenanzas, resoluciones, etc.
- Mailing semanal a suscriptores del portal con informaciones, resoluciones, etc.
- Posicionamiento inteligente del portal en buscadores de internet.
- Inscripción y mantenimiento en indicadores mundiales de internet.
- Inscripción y mantenimiento en principales motores de búsqueda.
- Estadísticas de accesos, ranking y consultas.
- Redefinición definitiva de la nomenclatura de los documentos constando de 3 letras para el tipo de documento, 4 números para el orden y 4 números para el años con el siguiente formato:

XXX- XXXX- XXXX

Siendo que las tres primeras letras designan el tipo de documento:

Ordenanzas: ORD

Resoluciones: RES

Resoluciones internas: RIN

Presupuestos: PRE

Reglamentos: REG

Notas: NOT

Comunicaciones: COM



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Declaración: DEC

Ordenes del día: ODI

- Programación de un índice de búsqueda interno especialmente diseñado para el digesto legislativo el cual deberá ser de código abierto y catalogado como software libre.
- Para la confección final y mantenimiento del Digesto Legislativo de la Ciudad de Alvear no se podrán introducir modificaciones que alteren el sentido y alcance de las Ordenanzas y Resoluciones vigentes.

**Artículo 5°:** Publicidad- se otorga valor de publicidad oficial al Digesto Legislativo de la Ciudad de Alvear, a la reproducción de las Ordenanzas, resoluciones y de reglamentos y anexos que lo integren, por medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial Municipal y estarán disponibles on-line para toda la población.

**Artículo 6°:** Elaboración- El Honorable concejo Deliberante terciarizara el servicio técnico encargado de elaborar el Digesto Legislativo, mediante contratación aprobada por resolución, conforme a los principios de la presente.

**Artículo 7°:** Aprobación- Con esta Ordenanza de aprobación del Digesto Legislativo se entienden abrogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.

**Artículo 8°:** La presente Ordenanza será refrenda por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 9°:** Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**Artículo 10°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 09 de Noviembre del 2022, por proyecto presentado por la Presidencia del HCD.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad ( 7 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 261/2022**

### **Visto:**

La necesidad de Desafectar del Dominio Público Municipal la calle, que lleva el nombre de Cuba, entre colectora norte y Perú de la Planta Urbana conforme Plano descripto Municipal., Y

### **Considerando:**

Que, conforme al Art. 2340 del C.C es un bien público municipal.

Que la calle pública no es transitable desde hace más de 30 años, habiendo sido ocupada efectivamente por propietarios y/o poseedores de lotes colindantes de Sur a Norte de dicha Arteria, a punto tal de cerrarlo completamente al paso.

Que, en consecuencia resulta imperioso ordenar su desafectación del dominio público municipal, al solo y único efecto de que el bien descripto sea reputado de dominio privado y municipal y poder disponer del mismo saneando con ello situaciones que a lo largo del tiempo se han vistos postergados.

Que, la medida posibilita regularizar la situación dominial de propietarios y/o poseedores colindantes de Sur a Norte de la calle publica objeto de la presente, permitiendo sanear sus dominios en forma definitiva y con ella la revalorización de sus inmuebles actualmente beneficiados con mejores realizadas por el actual gobierno municipal.

Que, ello resulta beneficioso para propietarios, ocupantes y / o poseedores de inmuebles que limitan al Sur y Norte de dicha calle pública, en el Barrio Mitre Norte desde que la norma municipal posibilita abreviar los trámites para sanear sus títulos, problemáticas que ha sido una constante preocupación del actual Gobierno Municipal, pero cuyas situaciones no encuadran específicamente en la ordenanza N° 15/08 de Regulación dominial, reglamentada por Resolución Municipal N° 173/08, sino que por el contrario requiera de los interesados en regularizar sus dominios, promuevan juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Que, a los fines de la desafectación habrá que regirse por el Decreto Provincial N° 4616/70 y la Carta Orgánica Municipal donde establece la desafectación total o parcial de las calles públicas.

**Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**

**Artículo 1°: Desafectar** parcialmente de Dominio Público Municipal a la calle Cuba que atraviesa desde Colectora Norte hasta calle Perú de la Planta Urbana de Alvear.

**Artículo 2°:** Formalizada la desafectación para el dominio privado del Estado para que este pueda disponer del inmueble.

**Artículo 3°:** Comunicar lo ordenando al D.E.M para conocimiento y efectos.

**Artículo 4°:** De Forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 09 de Noviembre del 2022, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (8 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
E. Hidalgo 382*

## **Ordenanza 262/2022**

### **Visto:**

El Decreto Provincial N° 2910 de fecha 11 de Octubre/ 2022., Y

### **Considerando:**

Que el 11 de octubre de 2022, las Autoridades Provinciales encabezadas por el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Valdez, suscribieron el Acta de aprobación del Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social 2021- 2030.

Que, el Pacto Correntino para el crecimiento Económico y el Desarrollo Social es la formulación institucional de coincidencias alcanzadas por las partes firmantes para la elaboración de planes participativos del Estado Provincial y sus regiones, con el propósito de sostener en el tiempo políticas públicas que permitan generar el crecimiento económico y el desarrollo social.

Que, el estado provincial decidió iniciar, a partir del mes de octubre del año 2020, el proceso de formulación de un nuevo Plan Estratégico Participativo. El Plan "Corrientes 2030" y la firma de un nuevo compromiso institucional, como el "Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social 2021- 2030".

Que, con el Plan Corrientes 2030, que incluye a todas las regiones de la Provincia, se inicia un nuevo proceso de construcción compartida, donde los correntinos renuevan su compromiso, estableciendo líneas de acción concretas en el tiempo y en el territorio para alcanzar el modelo de provincia que queremos.

### **Por todo ello:**

**El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.**



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

**Artículo 1°:** ADHERIR EL MUNICIPIO DE ALVEAR ( CTES) al Decreto Provincial N° 2910 del 11 de Octubre / 2022, que aprueba el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social 2021- 2030.

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 14 de Diciembre del 2022, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Sanción:** Aprobado por unanimidad (11 votos).



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

# RESOLUCIONES



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
Eladio Hidalgo 382.*

## **RESOLUCION 14/2022**

### **VISTO:**

El Presupuesto del HCD 2022, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario la afectación de Recursos para afrontar los gastos que demande la Compra de Nuevo mueble archivero y mano de obra para pintar el HCD.

### **POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES..... RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Se dispone hacer frente a los gastos necesarios para la compra de nuevo Mueble Archivero por la suma de pesos: 56.000 mil (\$ 56.000) la que se abono en dos pagos y mano de obra para pintar el HCD por la suma de 15.000 ( \$ 15.000 )con la siguiente afectación:

Compra de Archivero (Primer pago 14/11/22)..... \$ 28.000.  
Compra de Archivero (Segundo pago 13/12/22)..... \$ 28.000.  
Mano de obra para pintar el HCD (07/12/2022)..... \$ 15.000  
Total \$ 71.000.

**Artículo 2°:** Se dispone afrontar los nuevos gastos con fondos propios del HCD.

**Artículo 3°:** De Forma.

Alvear Ctes 13 de Diciembre de 2022.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina  
Eladio Hidalgo 382.*

## **RESOLUCION 15/2022**

### **VISTO:**

La tarea desarrollada durante la gestión realizada por el HCD en el año 2022, se procede a informar lo efectuado.

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llevar transparencia de los recursos económicos del HCD a fin de que el cuerpo se interiorice en que se ha gastado los mismos recursos.

### **POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES..... RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjuntar un informe a la presente, donde se detallan todos los bienes adquiridos que pasan a formar parte del inventario del Concejo y de los gastos efectuados en arreglos y refacción del edificio.

Mesa y sillas Presidente y Secretario.....( \$ 64.000) Res 9/2022.

Atriles para Concejales..... ( \$ 240.000) Res 11/2022.

Archivero HCD.....\$ (56.000)

Mano de Obra pintura HCD.....(\$15.000) Res 14/2022.

**Artículo 2°:** Todos los gastos realizados fueron con fondos propios del HCD.

**Artículo 3°:** De forma.

Alvear Ctes 13 de Diciembre del 2022.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

